

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

“Administración financiera del impuesto sobre producción y servicios (IEPS) a los combustibles en las estaciones de servicio Pemex

Autor: Martha García Carrillo

**Tesis presentada para obtener el título de:
Lic. en Administración de Empresas**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.



CONTADURÍA PÚBLICA

“TITULO”

**Administración financiera del impuesto especial sobre
producción y servicios (IEPS) a los combustibles en las
estaciones de servicio de Pemex**

TESIS

**Que para obtener el título de
Licenciado en Contaduría Pública**

Presenta

Martha García Carrillo

Morelia, Michoacán, México 2009

**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL
IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS (IEPS) A LOS COMBUSTIBLES EN
LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE PEMEX**



DEDICATORIAS:

A DIOS:

Porque es quién me ha dotado de mi capacidad intelectual y me ha permitido ser la persona que soy y lograr lo que he logrado. El me ha dado la inspiración de mi actuar y pone en mi camino los elementos necesarios para llegar a ser lo que soy.

A MI PADRE:

Quién ha sido mi ejemplo a seguir, inspirándome en esta carrera con su incondicional apoyo y dotación de sus conocimientos y experiencias que para mí son invaluable ya que sin su ayuda no hubiera podido llegar hasta donde estoy y adquirir todos los conocimientos que ahora tengo. A él le debo ser una buena persona tanto en lo personal como en lo profesional. Gracias por tu apoyo, ayuda e impulso para llegar hasta donde estoy aminorando la necesidad de la persona que me hace falta, mi madre.

A MI MADRE:

Quién me cuida desde donde quiera que esté y todo momento me acompaña otorgándome la fuerza que necesito para lograr mis metas y sentir que ella se sentiría orgullosa de su hija, lo cual me ha impulsado indudablemente a cumplir mis metas.

A MIS COMPAÑEROS:

Porque con ellos viví momentos inolvidables en esta etapa de mi vida y aprendí mucho de ellos y con ellos. Porque son colegas con los que no únicamente compartí conocimientos intelectuales sino experiencias que te dejan huella.

A MIS AMIGOS:

Por su incondicional apoyo y compartir conmigo mis intereses impulsando a lograr mis metas. Les agradezco la admiración y confianza que me han dado porque ello me ha impulsado a cumplir mis aspiraciones. Para mí son personas importantes de mi vida porque los considero parte de mi familia. Gracias porque su amistad me ayuda a sentirme mejor persona.

A MIS MAESTROS:

Porque sin sus enseñanzas no tendría los conocimientos que tengo ahora. Todos ellos tienen un papel fundamental en mi carrera porque me han otorgado los conocimientos necesarios para ser una profesionalista competente y tener un buen desarrollo laboral. Y les agradezco porque no solo me otorgaron sus conocimientos sino también su confianza e impulso para lograr esta meta tan importante en mi vida. Gracias!

A LA UVAQ:

Por ser la institución mediante la que logre ser una profesionalista de calidad y competente en el ámbito laboral, en estos tiempos tan difíciles. También porque conocí en esta universidad mucha gente que ahora es parte importante en mi vida. Y porque gracias a su sistema de enseñanza logre superar una de las etapas más difíciles de mi vida.

INDICE

INTRODUCCIÓN	6
JUSTIFICACION.....	10
RESUMEN EJECUTIVO.....	12
ABSTRACT.....	13
CAPITULO 1	
MARCO CONTEXTUAL	
1.1.- Estaciones de Servicio de PEMEX.....	15
1.2.- Impuestos.....	30
CAPITULO 2	
MARCO TEÓRICO	
2.- Base Legal.....	36
2.1. Exposición de motivos.....	39
2.2 Fundamentos Legales.....	44
2.2.1 Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios.....	44
2.2.2 Código Fiscal de la Federación.....	48
2.2.3 Ley de Ingresos de la Federación 2009.....	49
2.2.4 Ley de Coordinación Fiscal.....	55
2.2.5 Resolución Miscelánea Fiscal.....	56
2.2.6 Otras disposiciones legales.....	56
CAPITULO 3	
DESARROLLO	
3.1- Administración del IEPS.....	64
3.1.1 Tipos de Inversiones.....	65
3.1.1.1 Mesa de Dinero.....	65
3.1.1.2 CETES.....	67
3.1.1.3 Cuentas de Ahorro.....	68
3.1.1.4 Pagarés a corto plazo.....	68

3.1.1.5 Sociedades de Inversión.....	70
3.1.2 Financiamiento para la propia Estación de Servicio.....	71
3.1.2.1 Pago de Facturas a PEMEX.....	71
3.1.2.2 Inversión en activos.....	74
3.1.2.3 Pago de Gastos.....	74
3.1.2.4 Financiamiento a clientes.....	75
3.2.- Registro Contable del IEPS a los combustibles.....	75
3.3.- Recuperación del Impuesto.....	82
3.4.- Beneficios del IEPS a los combustibles.....	82

CAPITULO 4

CASO PRÁCTICO

1.- Primera Parte.....	85
2.- Segunda Parte.....	101

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	105
--	------------

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DE INFORMACION.....	110
---	------------

ANEXOS

INTRODUCCIÓN:

Esta investigación se realiza con la finalidad de elaborar mi tesis para la obtención del título de Licenciada en Contaduría Pública en la Universidad Vasco de Quiroga y asimismo con el objetivo de que esta investigación sea útil sobre todo para los empresarios del ramo gasolero. Esta investigación, como su nombre lo indica trata de mostrar la forma más eficiente posible de administrar el dinero que se recauda correspondiente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), en la venta de combustibles como son gasolinas y diesel en las estaciones de servicio de PEMEX.

Este IEPS a los combustibles surge a partir del 6 de enero de 2008 y consiste en una cuota por litro de gasolina o diesel que se incrementa mes con mes durante 18 meses y en diferentes importes para cada tipo de gasolinas o diesel. A las gasolineras les corresponde la recaudación de esta cuota ya que se le cobra al consumidor final o clientes consumidores de gasolina. Una vez que se ha recaudado el importe correspondiente a un mes, la gasolinera tiene la obligación de enterar este impuesto a las autoridades correspondientes, a más tardar el día 17 del mes siguiente al que se causo el impuesto.

El objetivo principal de esta investigación es proporcionar una guía para la administración correcta del IEPS a los combustibles, tanto en la forma de cobrarlo correctamente, como se deben de facturar este importe a los clientes, como se debe de hacer su registro contable, y de qué manera lo puede emplear la estación de servicio para obtener un beneficio financiero de una obligación fiscal.

La información que se da a conocer en esta guía para la administración del IEPS a los combustibles de este dinero que se recauda por concepto del IEPS es:

--La Ley, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, establece el monto que se recauda por litro de venta. (Considerando que se ha ido incrementando desde su implantación)

--El importe promedio de los litros vendidos en la Estación de Servicio.

--Los diferentes tipos de inversión que existen, (mesa de dinero, cetes, fondos de inversión, bolsa de valores, etc.)

--La operación misma del negocio, ya que nos puede servir ese dinero, para financiar la compra de mercancía (gasolinas o diesel), pues siendo de pronta recuperación la inversión, en ocasiones resulta más benéfico, comprar producto, que los diferentes instrumentos financieros.

--Las necesidades del negocio, en cuanto a activos fijos o gastos de operación, ya que en su caso ese dinero puede servir de apoyo para la adquisición de algún activo, como puede ser equipo de computo, materiales y refacciones para el funcionamiento de la empresa o incluso para gastos de operación. Las gasolineras con calidad Cualli, cuentan con una diferencia en el costo de los productos llamada “variable de calidad” que consiste en que si cumple con los requisitos de eficiencia, servicio y ecología, se le otorga un descuento en la compra del producto y esto es supervisado por empresas contratadas por Pemex Refinación llamadas “tercerías”, que periódicamente efectúan una revisión técnica del funcionamiento de las Estaciones de Servicio para reportar si se cumple con las exigencias de la franquicia “Cualli”, por lo tanto también se debe valorar si es preferible invertir en gastos de mantenimiento para conservar la franquicia y obtener la variable de calidad.

En los diferentes capítulos de esta investigación, se explica:

En el Capítulo I, el Marco Contextual, comprende una explicación de lo que son las Estaciones de Servicio Pemex y una forma general de la administración de sus recursos, así como también una explicación del origen de los impuestos y de dónde surge el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como una explicación detallada de en qué consiste este impuesto y cuáles son sus elementos.

En el Capítulo II, se hace una explicación del Marco Teórico, considerando la exposición de motivos y los fundamentos legales de la existencia del impuesto, esto es, que además de la propia Ley del Impuesto, existen otras disposiciones que también regulan la forma de operar del mismo, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código

Fiscal de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos de la Federación y la Resolución de la Miscelánea Fiscal.

En el Capítulo III, se desarrollan los diferentes tipos de inversión financiera, en que puede invertirse la recaudación de este impuesto. Para ello se muestran las diferentes opciones de inversión que existen actualmente en el mercado de dinero, ya que en la actualidad existen un diverso número de inversiones pero el IEPS debe de invertirse en una inversión a corto plazo o disponible diariamente sin ningún riesgo.

En el Capítulo IV, se explica cómo puede ser útil este dinero para el financiamiento de la propia estación de servicio, ya sea para pago a proveedores, pago de gastos de mantenimiento, pago de sueldos, gastos generales, etc.; mostrando ejemplos de casos prácticos a fin de que se vea claramente los beneficios financieros que pueden obtenerse de la recaudación del IEPS a los combustibles. También se muestra la manera en qué debe de registrarse este impuesto, qué tipo de cuentas deben manejarse y donde se refleja en los estados financieros; así como la forma en que se debe de enterar este impuesto, y aunque es un impuesto federal el encargado de su cobro es el Estado y para ello se muestran los formatos o medios de pago de los principales estados del país.

El Objetivo General de esta investigación es:

Servir de guía para la administración financiera del IEPS a los combustibles en las Estaciones de Servicios de PEMEX a fin de que una administración adecuada les otorgue beneficios financieros de una obligación fiscal.

Los objetivos específicos de esta investigación son:

- Analizar de dónde proviene la obligación fiscal para las estaciones de servicio de PEMEX de la recaudación del IEPS
- Planear estrategias financieras para invertir el IEPS en el lapso en que se entera a las autoridades a fin de que incrementen las utilidades de la Estación de Servicio de PEMEX
- Demostrar en que aspectos les beneficia a las estaciones de servicio de PEMEX el cobro del IEPS, financiándose ellos mismos.
- Proporcionar la manera correcta del registro, facturación y cálculo del IEPS a los combustibles
- Mostrar un caso práctico donde se ejemplifique la administración correcta del IEPS a los combustibles

JUSTIFICACIÓN:

Este tema lo escogí debido a que se me hace muy interesante ya que actualmente no existe suficiente información relacionada con el tema ya que el IEPS a los combustibles tiene relativamente poco tiempo que se implementó. Las estaciones de servicio de PEMEX tienen la necesidad de tener más información de este impuesto para saber administrarlo adecuadamente.

Este tema es de gran importancia para mí ya que se relaciona con dos de las áreas que considero más importantes de la contaduría pública como son las finanzas y el área fiscal. Se relaciona con las finanzas ya que es necesario administrar financieramente el importe recaudado por un impuesto, se manejan cantidades de dinero que día con día y venta con venta van aumentando, las cuales se deben manejar adecuadamente ya que es un dinero que no es de la empresa; y por otro lado, se encuentra el ámbito fiscal ya que es un impuesto federal que se relaciona específicamente con las estaciones de servicio de PEMEX, comúnmente conocidas como gasolineras.

Las estaciones de servicios se encuentran en conflicto debido a que no existe la información que necesitan para administrar este impuesto, sobre todo en cómo debe de ser su manejo contable, de qué manera lo van a calcular y a enterar a las autoridades.

Con esta investigación se busca brindarles a las estaciones de servicio de PEMEX una guía útil y completa sobre la mejor forma de administrar el IEPS a los combustibles, proporcionándoles también diferentes opciones de inversión o de manejo de este impuesto para que les otorgue un beneficio financiero, esto ya que al ser las gasolineras recaudadoras del impuesto tienen en su poder el importe correspondiente de este impuesto en un promedio de 45 días y pueden disponer de él para autofinanciarse o para invertirlo en instituciones financieras que les proporcionen un rendimiento sobre la inversión.

Como ya se mencionó se busca que esta investigación sea un medio de guía para las gasolineras de todo el país ya que al ser una franquicia de PEMEX, todas ellas se rigen bajo un mismo sistema de operación, el IEPS a los combustibles es un impuesto federal, por ello sus elementos no cambian, lo único que cambia en este caso es a quién se le debe de enterar el impuesto correspondiente, ya que está facultad les corresponde a las entidades federativas, por ello cada entidad tiene un sistema diferente y para ello en esta investigación se muestran los mecanismos de pago en las principales entidades federativas del país.

RESUMEN EJECUTIVO:

Esta investigación va dirigida especialmente al sector privado, específicamente a los empresarios gasolineros, ya que les brinda un guía completa sobre el IEPS a los combustibles que se impuso a principios del 2008, el cual consiste en una cuota de IEPS por cada litro de gasolina o diesel que se vende.

Ya que las estaciones de servicio de PEMEX son las obligadas a recaudar este IEPS a los combustibles, estas se encuentran ante la necesidad de administrar este impuesto correctamente, de tal manera que si se maneja adecuadamente les puede brindar un beneficio financiero que deriva de una obligación fiscal.

Esta investigación, no es más que una guía para administrar correctamente este impuesto, ya que se muestra desde la forma de su cálculo, cómo debe facturarse a los clientes, cuál es su registro contable, y de qué manera puede emplearse antes de enterarlo a las autoridades.

Se muestran también posibles opciones sobre el uso del importe de este impuesto mientras las estaciones de servicio lo tienen en su poder antes de enterarlo a las autoridades, ya que este lo recaudan desde el día primero de cada mes y así va incrementando venta con venta, hasta al final de mes; y aún así las gasolineras están obligadas a enterarlo a las autoridades hasta el día 17 del siguiente mes en que se generó el impuesto. Es por ello que aquí se muestran dos opciones sobre la utilización de este impuesto, una es el autofinanciamiento ya que se puede utilizar para el pago a proveedores, pago de gastos generales, mantenimiento de la estación de servicio, pago de salarios a los trabajadores y otros; o la otra opción es invertirlo en una institución financiera mediante una inversión sin riesgo a corto plazo que asegure un rendimiento y disponibilidad del capital de la inversión en el momento que se tenga que enterar el impuesto a las autoridades.

En esta investigación se pueden observar las diferentes opciones antes mencionadas para que el empresario gasolinero o administrador de la estación de servicio tenga varias opciones de aplicación del impuesto y una vez que tenga definidas las necesidades de su estación de servicio pueda optar por la opción que más le convenga para que le resulte un beneficio financiero de una obligación fiscal.

ABSTRACT

This research is directed especially to the private sector, specifically Gasoline entrepreneurs, by giving them a comprehensive guide on excise taxes on fuel that was imposed in early 2008, which consists of a share of excise taxes for every gallon of gasoline or diesel sold.

Since the Pemex service stations are required to collect the excise taxes on fuels, they are faced with the need to properly administer this tax, so that if handled properly they can provide a financial benefit derived from an obligation tax.

This research is only a guide to properly administer the tax, as shown from the shape of your calculation, how to bill customers, what their record keeping, and how it can be used prior to whole authorities.

Possible options are also displayed on the use of the amount of this tax as the service stations have in their possession before learning to authorities, as this is collected from the first day of each month and so will increase sales with online sales, until the end of the month, and gas stations are still required to acquaint the authorities until the 17th of next month that generated the tax. That is why here are two options on the use of this tax, one is self-financing because it can be used for payment to suppliers, payment of overheads, maintenance of service station, payment of wages to workers and others, or the other option is to invest in a financial institution through an investment without risk in the short term to ensure performance and availability of investment capital at the time that one has to find out the tax authorities.

In this research we can see the different options mentioned above for the entrepreneur or manager of fuel station has several options for applying the tax and once you have defined the requirements of his service station can choose the option that for you to make it a financial benefit from a tax liability.

CAPITULO 1

MARCO CONTEXTUAL

1.1.- ESTACIONES DE SERVICIO DE PEMEX

Una estación de servicio de Petróleos Mexicanos (PEMEX), es lo que comúnmente se conoce como Gasolinería y es un punto de venta donde se comercializan al público en general combustibles, aceites y lubricantes.

En nuestro país estas estaciones son franquicias de PEMEX que son otorgadas a franquiciarios a los cuales se les otorga el beneficio de comercializar los productos de PEMEX y utilizar su marca bajo una serie de normas que rigen la franquicia.

El origen de las Estaciones de servicio se da gracias al aumento de las facilidades para obtener un automóvil. La producción masiva de automóviles implementada por Henry Ford da origen a que los consumidores pudieran adquirir fácilmente un automóvil, de ahí surge el aumento de propietarios de vehículos y por lo tanto una demanda mayor de estaciones de servicio.

La primera estación de servicio fue construida en 1907 por la empresa Standard oil of California, su nombre actual es Chevron Texaco, en la ciudad de Seattle en el estado de Washington en los Estados Unidos de América. Esta empresa fue la primera en poner avisos con logos en las rutas, publicitando sus estaciones de servicio.

Entre las condiciones a las que se tiene que someter una persona para obtener la franquicia de la estación de servicio de PEMEX es que tiene que ser de nacionalidad mexicana, ya que es requisito indispensable que se conserve esta franquicia como un negocio completamente nacional.

Un principio básico, de la Franquicia es que ésta se concede para operar en una ubicación determinada por lo que el interesado en incorporarse a la Franquicia deberá acreditar haber adquirido la propiedad o legal posesión del predio propuesto para instalar y operar en él.

Los productos que se comercializan en una estación de servicio son: Pemex Premium, Pemex Magna, Pemex Diesel y Pemex Diesel Marino, los cuales se operan en base a un Contrato de Suministro de Productos establecido con PEMEX. También se comercializan aceites y lubricantes para vehículos de Motor, en este caso hay varias empresas en nuestro país proveedoras de estos productos.

El que una Gasolinera sea una franquicia de PEMEX la condiciona a brindar un servicio estandarizado, en el cual se incluyen los productos, instalaciones y atención, por lo que el empresario Gasolinera debe basarse siempre en los lineamientos, procedimientos y recomendaciones establecido por Pemex.

En la actualidad Pemex ha implementado un programa de modernización de las estaciones de servicio a fin de proporcionar a los consumidores y servicio de gran calidad y también un mejoramiento continuo en la operación de la Estación de Servicio.

Para 2007 las ventas de gasolinas realizadas por la red comercial de Pemex son en promedio de 789.3 miles de barriles por día, de ellos el 88.3% es gasolina Pemex Magna y el 11.7% es Pemex Premium. Las ventas de diesel para fines automotrices realizadas por el sistema son de 294 miles de barriles por día. El 100% de estos combustibles es comercializado en las más de 8,100 Estaciones de Servicio que existen en el país.

Mapa en el que se indica la cobertura de infraestructura de Refinerías, Terminales de Almacenamiento y Reparto, Subgerencias de Ventas Regionales, Ductos y Transporte por barco.



Fuente:(Ramos, 2008)

Los empresarios gasolineros tienen que administrar las Estaciones de Servicio bajo un enfoque de procesos considerando el modelo operativo como un todo para alcanzar la excelencia operativa y hacer suya la disciplina del valor.

La evidencia es que no basta en poner demasiado énfasis en mejorar los activos, ni incorporar bienes y servicios para elevar la rentabilidad. La clave es crear valor para el cliente, y de esa manera ganar su lealtad.

Con base en el proceso de administración es necesario cuidar el mantenimiento de las instalaciones, la disponibilidad del producto, atención al cliente y los cambios en los consumidores. Cuando los mercados cambian, no solamente baja o sube el valor de los activos, también las ideas van y vienen, por lo que se requiere perfeccionar la operación para atender a los consumidores.

Los elementos que se utilizan para planear, coordinar, controlar y registrar los recursos y actividades de las Estaciones de Servicio forman los procedimientos administrativos fundamentales. Entre los factores principales a considerar para la adecuada administración se encuentran:

- Productos: Asegurar la existencia y administración de inventarios y transmisión de información a Pemex Refinación
- Recursos humanos: Contar con el personal capacitado para desarrollar las actividades.
- Instalaciones: Contar con instalaciones acordes en imagen, seguridad y protección al ambiente con el servicio que se pretende otorgar
- Información: Herramienta para facilitar la administración y control de la Estación de Servicio, generalmente se realiza a través de sistemas de información.

Algunos elementos fundamentales de la administración por proceso, que requiere determinar el Gasolinero para hacer exitoso su negocio son:

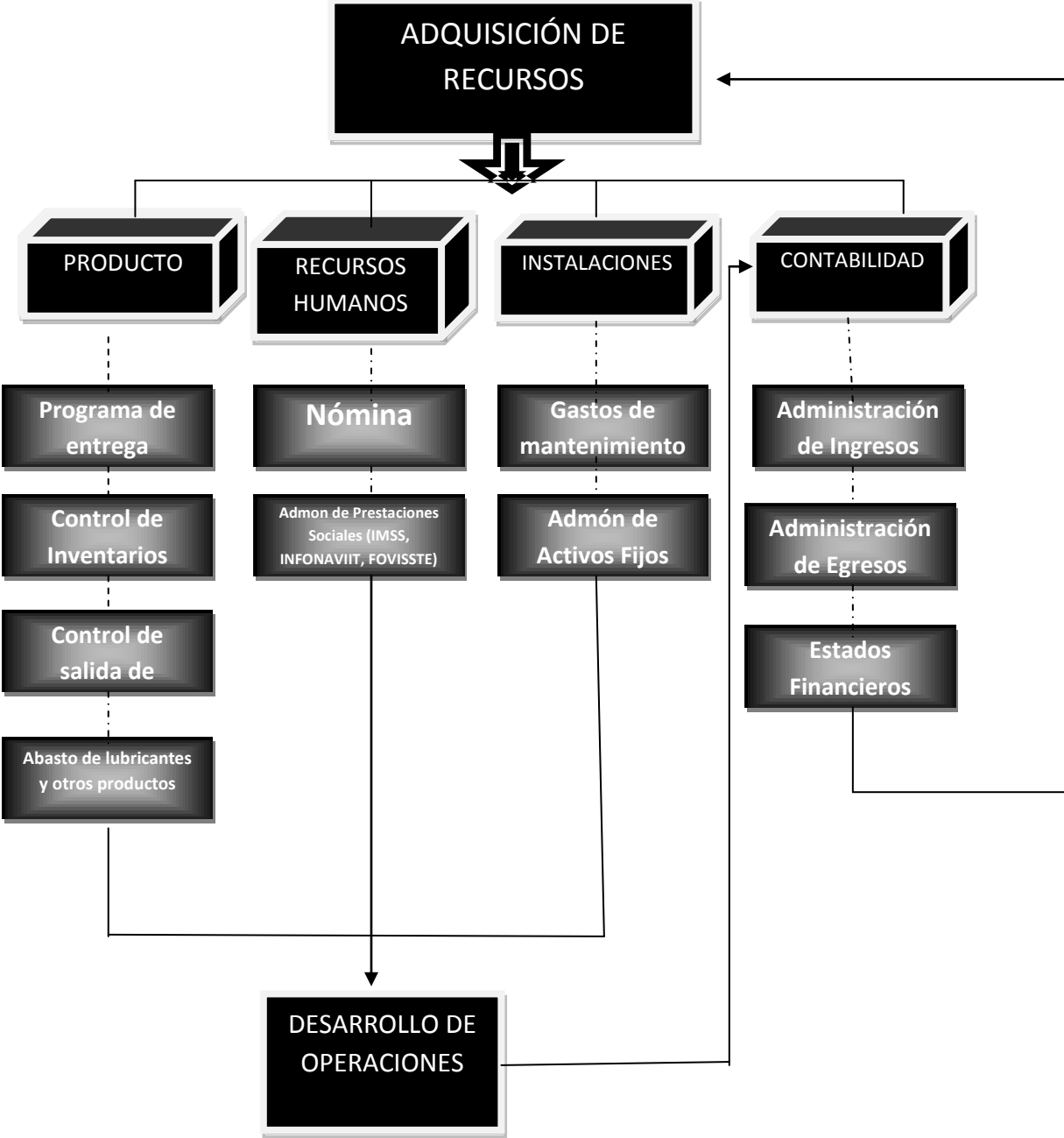
- Comprender que en la operación de la Estación de Servicio, el principal contacto con el cliente lo tiene el despachador. Es por ellos que es necesario invertir en capacitación y entrenamiento de los despachadores.
- Aumentar la capacidad y habilidad para dirigir personas, manejar dinero, inventarios e inversiones, así como fomentar la calidad en el servicio entre el personal, mejorar las relaciones con los clientes, proveedores y el público en general.
- Utilizar métodos de administración modernos para solucionar los problemas cotidianos en la Estación de Servicio, como son inventarios, contabilidad e información estadística y financiera oportuna
- Asegurar que los equipos e instrumentos de control volumétrico, que es el sistema que envía la información de las operación a hacienda, operen adecuadamente en la Estación de Servicio
- Identificar áreas posibles de riesgo y tomar acciones que aseguren su eliminación, a través de la definición de políticas y procedimientos administrativos adecuados a la gestión interna en la Estación de Servicio
- Poseer, fomentar y conservar el crédito y capital para cubrir las necesidades y utilizar los recursos eficientemente para maximizar el retorno de la inversión.
- Ofrecer productos o servicios requeridos por el consumidor que le proporcionen un valor agregado.

Los elementos principales que intervienen en el proceso administrativo de una estación de servicio para asegurar que se ofrece un servicio de calidad para atender las necesidades del cliente son:

- Instalación de soporte: la comprende la infraestructura de servicios y el mantenimiento periódico en instalaciones que refleje limpieza y orden

- Productos que se comercializan: Asegurar existencias de productos, con una eficiente administración de inventarios, control volumétrico y forma de pago.
- Recursos Humanos: Contar con los recursos humanos seleccionados de acuerdo a perfiles de servicio, capacitados y fomentar actitud de servicio en el personal para brindar calidad en el servicio.
- Sistemas de información: Que agilizan la operación, con alternativas de pago para el cliente con efectivo, tarjetas de crédito, débito, monedero electrónico, vales electrónicos.
- Sistema de control volumétrico: Para registrar las operaciones comerciales.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE UNA ESTACION DE SERVICIO DE PEMEX



Fuente: Elaboración Propia.

ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS

Para la administración de productos existen cuatro procedimientos administrativos principales, los cuales son: Programa de Reparto, Control Volumétrico, Corte en Dispensarios y Abasto de Lubricantes y otros productos. A continuación se da una breve explicación de cada uno.

PROGRAMA DE ENTREGAS DE COMBUSTIBLE

Existen varias alternativas para la entrega de combustible: la primera es el Programa de Entregas Interactivo, es para aquellas estaciones de servicio que tienen acceso al Portal Comercial de Pemex Refinación y a través del mismo realizan la programación de su entrega. La otra alternativa es la de Programa de Entregas a través del Asesor Comercial para aquellas Estaciones de Servicio que no tienen acceso al Portal Comercial o bien no realizan su programación por medio del mismo.

El programa de Entregas Interactivo es el más común ya que gran parte de las Estaciones de Servicio realizan su programación de entregas en línea. Su objetivo es automatizar la generación del programa de entrega en las Terminales de Almacenamiento y Reparto (TAD), proporcionando a los clientes de Pemex Refinación la posibilidad de programar sus requerimientos en línea.

Mediante el Portal Comercial de Pemex Refinación se pueden realizar las modificaciones o cancelaciones necesarias al programa de entrega de los productos.

La información del programa de entregas interactivo se respalda diariamente y puede consultarse en línea el último trimestre y se archiva en medios magnéticos la información histórica.

CONTROL DE INVENTARIOS

Uno de los requerimientos principales en la operación de una Estación de Servicio, es poder saber en todo momento la cantidad de producto existente en los tanques de almacenamiento de los combustibles que se comercializan. Además las Estaciones de Servicio deben cumplir con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero del 2004, el cual establece en su Artículo 28 lo siguiente:

“Artículo 28

IV. Llevarán un control de sus inventarios de mercancías, materias primas, productos en proceso y productos terminados, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio, de tales inventarios. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, donaciones, destrucciones, entre otros.

V. Tratándose de personas que enajenen gasolina, diesel, gas natural para combustión automotriz o gas licuado de petróleo para combustión automotriz, en establecimientos abiertos al público en general, deberán contar con controles volumétricos y mantenerlos en todo momento en operación. Dichos controles formarán parte de la contabilidad del contribuyente. Para tales efectos, el control volumétrico deberá llevarse con los equipos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

.....

En los casos en los que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los papeles de trabajo, registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por lo equipos y sistemas electrónico, de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales”

Una herramienta para el análisis y determinación de inventarios es el Sistema de Control Volumétrico, con ella el Gasolinero cuenta con una herramienta moderna y automatizada capaz de proporcionar la información necesaria para mantener un control eficaz de los niveles

de producto en los tanques de almacenamiento de las Estaciones de Servicio. El Sistema de Control Volumétrico permite emitir reportes impresos del volumen de combustible existente en un tanque y almacena la información en la Unidad Central de Control.

El método más recomendable para el control de inventarios es el sistema de promedio. La contabilización de inventarios desempeña un papel importante en los sistemas de contabilidad de las gasolineras, ya que por lo general son el activo circulante mayor en su balance general y el gasto de inventario es el gasto mayor en el estado de resultados.

Generalmente en las estaciones de servicio se ha considerado que para no tener diferencias en el caso de alguna revisión fiscal se ha implementado el sistema de “Todo comprado, todo vendido”, esto es, que la totalidad de litros comprados en el mes de los diversos productos (Magna, Premium UBA y Diesel) se consideran vendidos el mismo mes considerando el precio de venta al público, sin incluir el IEPS a los combustibles, lo cual nos dará el ingreso percibido, pero esta cantidad debe dividirse entre 1.15 para obtener los ingresos sin el IVA incluido los cuales son la base del Impuesto sobre la Renta (ISR), del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, aunque no tiene un fundamento legal debido a que no se establece este procedimiento en ninguna ley si es muy práctico ya que nunca podrán existir diferencias en la base para calcular los impuestos; es más, en un estricto sentido cierta parte se paga por adelantado puesto que como sabemos la base del cálculo es el flujo de efectivo tanto para ISR, IETU e IVA y es muy claro que los combustibles que recibimos los últimos días del mes, principalmente el día último se venden hasta el mes siguiente por lo que se está adelantado declarar un ingreso que en efectivo no se ha percibido. Sin duda las autoridades considerarán que aunque no es un procedimiento establecido en la ley si es válido ya que esto se ha hecho costumbre y como sabemos esta (costumbre) es una de la fuentes de la legislación.

CONTROL DE SALIDA DEL PRODUCTO

Se debe llevar lectura del despacho de combustibles a través de dispensarios. En el caso de los sistemas automatizados de corte en dispensarios, estos cuentan con un medidor mecánico y otro electrónico. El medidor mecánico registra el volumen de combustible despachado en un contador localizado generalmente en la parte inferior del dispensario. Por otro lado, el medidor electrónico manda la señal a la consola de despacho o en un período de tiempo, asociando estas cantidades al costo del combustible para totalizar la venta en un despacho o la venta final dentro de un período de tiempo. Al igual que el control de inventarios, la información de estos cortes se puede transportar a una computadora personal.

El llevar un registro de los eventos generados durante un turno permite al gasolinero tener un mejor conocimiento de sus clientes debido a que le facilita determinar las horas pico o la estacionalidad de sus ventas, además de poder planear la distribución escalonada de las jornadas de trabajo de los empleados.

ABASTO DE LUBRICANTES Y OTROS PRODUCTOS

El Gasolinero adquiere la obligación contractual para comercializar grasas y aceites lubricantes de la marca Pemex y de aquellas marcas de productores registradas en Pemex refinación, en el área de despacho.

ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES

GASTOS DE MANTENIMIENTO

Debe de haber un programa de mantenimiento en el cual se registrarán los gastos de mantenimiento para cada activo fijo, de tal forma que se pueda llevar la estadística del porcentaje que representan dichos gastos contra los ingresos de la Estación de Servicio.

ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS FIJOS

Se debe contar con un registro de cada elemento del activo, el cual debe contener la fecha de adquisición, descripción técnica, proveedores y costo de adquisición. Por otro lado se debe llevar un registro de la depreciación contable y fiscal de cada activo para los efectos correspondientes a la elaboración de estados financieros y a las declaraciones de impuestos.

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

VENTAS DE COMBUSTIBLE

La estación de Servicio abastece de combustible a dos tipos de clientes, de acuerdo con el volumen suministrado: mercado automotriz y marino, así como mercado de medio mayoreo.

El mercado automotriz y marino está compuesto en su mayoría por automóviles, camionetas, tractocamiones, motocicletas, vehículos de transporte público y oficiales, embarcaciones y cualquier otro tipo de vehículo terrestre o marino a los que directamente se abastece el producto al tanque de almacenamiento de la unidad en la Estación de Servicio.

El mercado de medio mayoreo está constituido por clientes que requieren les sea abastecido el producto en barriles o tambores con un máximo de 200 litros, para destinarlo a vehículos o maquinaria dedicada a actividades primarias de la economía, tales como agricultura, pesca, minería, o bien para la construcción de obras de infraestructura entre otras.

EFFECTIVO

La gran mayoría de las ventas que se realizan en las Estaciones de Servicio se efectúan mediante el pago en efectivo, por ello las Estaciones de Servicio deben contar con las instalaciones adecuadas para el resguardo del efectivo dentro de las oficinas.

Generalmente cuentan con buzones y ductos que conducen a una caja de seguridad debidamente resguardada. Para disminuir el riesgo que implica el acumular grandes cantidades de efectivo los despachadores deben de hacer depósitos periódicos de cantidades fijas en los buzones utilizando fajillas, bolsas de plástica o de tala que identifiquen plenamente el depósito de cada persona.

Para mayor protección de los valores se puede contratar el servicio de recolección de efectivo.

VALES

El pago de consumos de gasolina y diesel mediante el uso de vales expedidos por compañías dedicadas a este servicio o instituciones bancarias, es común en las Estaciones de Servicio.

Dado que los vales funcionan como efectivo deben cancelarse con un sello del negocio. Los vales pueden ser pagados por anticipado o vía crédito, según las políticas internas de la Estación de Servicio.

MEDIOS DE ACCESO ELECTRONICO DE PAGO

El desarrollo tecnológico permite ofrecer a los consumidores alternativas más eficientes para pagar sus consumos en Estaciones de Servicio, como pueden ser tarjetas de banda magnética, tarjetas con código de barras, tarjetas inteligentes con microchip, entre otras. Estos medios permiten a los clientes realizar el pago de combustibles, productos y servicios ofrecidos en una Estación de Servicio con la opción de crédito o débito así como procesos para prepagar y recargar la tarjeta.

TARJETA DE CRÉDITO, DÉBITO O MONEDERO ELECTRÓNICO

Por disposición oficial, a partir del 1 de Diciembre de 2005, para poder deducir fiscalmente el consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, sin importar el monto de la compra se deben utilizar medios electrónicos o cheque nominativo para efectuar su pago. Estos medios electrónicos pueden ser: transferencia electrónica de fondos, tarjeta de crédito, de débito, de servicios o monedero electrónico. (Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelanea Fiscal para 2005., 2005)

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Dentro de las políticas de control interno de una Estación de Servicio, se deben de establecer procedimientos para la autorización de gastos, estableciendo que personas son las que pueden hacerlo.

Tratándose de gastos mayores y de compras, se debe de establecer una política donde se indique que los gastos serán pagados con cheque nominativo y con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario” para cumplir con las disposiciones fiscales vigentes.

La elaboración de los cheques debe de ser simultánea a la elaboración de una póliza, ya que este procedimiento permite llevar un control de los cheques expedidos ya que la póliza es una copia exacta del cheque expedido y esta póliza puede ser utilizada por el contador para su debido registro.

Se deben establecer ciertas políticas para la administración de las compras de combustibles, entre ellas están:

- Establecer un programa de vencimientos que permita planear con anticipación el pago, teniendo el tiempo suficiente para cerciorarse del pago.
- Implantar un sistema de máximos y mínimos en almacén para los productos, determinando así, solo los pedidos de necesarios para no saturar los inventarios.
- Fijar días y horarios para la recepción de facturas a revisión y pago.
- Recabar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los procedimientos de control interno
- Efectuar los pagos durante el horario establecido recabando la firma de quien recibe en la póliza de cheque.

PAGOS A PEMEX REFINACIÓN

La mayoría de las Estaciones de Servicio están inscritas al sistema de Cobranza Electrónica con alguna institución bancaria autorizada.

Las estaciones de servicio deben contar con un sistema de control que les permita determinar día a día la línea de crédito disponible con el banco o con Pemex. El Portal Comercial es una herramienta de apoyo en la que se pueden verificar todos los días el crédito disponible, así como las facturas pendientes de pago con sus fechas de vencimiento correspondientes.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Pemex Refinación respalda el proceso comercial con la Emisión de Facturas Electrónicas, que cumplen los requisitos definidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), para reemplazar los comprobantes de papel.

La Factura Electrónica es un Comprobante Fiscal en formato digital, que sirve para la comprobación de ingresos y egresos con fines fiscales, con estándares integrados de seguridad internacionalmente reconocidos que garantizan que el comprobante es auténtico, íntegro, único y aceptado. Contiene el formato y campos autorizados para la generación, procesamiento, transmisión y almacenamiento de la factura electrónica en el SAT.

CONTRATACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

Cuando una estación de Servicio ya tiene firmados los contratos de Franquicia y de Suministro puede solicitar a Pemex Refinación que le conceda crédito para el pago de los productos.

Si la Estación de Servicio cumple con todos los requisitos para la aprobación de la línea de crédito, de este le ha sido autorizado, Pemex le solicita una garantía, esta puede ser mediante una Fianza individual, Carta Standby u otra que defina Pemex Refinación.

En el caso de que se presente una Fianza Individual, esta debe de ser emitida por alguna Compañía Afianzadora, con la que se suscribió el Convenio de Operación de Fianzas que garantizan las obligaciones del Contrato de Pemex Refinación adheridas al Sistema de Cobranza Electrónica.

COBRANZA ELECTRÓNICA DE CONTADO

Las Estaciones de Servicio que no están dentro del Sistema de Cobranza Electrónica de Crédito, podrán optar por el sistema de Cobranza Electrónica de Contado, para lo cual debe abrir una cuenta específicamente para este sistema. El banco que maneje la cuenta, debe

informar en varios momentos a Pemex sobre el saldo del cliente (gasolinería). Los horarios de transmisión de saldos del banco a Pemex Refinación son:

- 6:00 hrs Envío del saldo de todos los clientes de contado, incluye clientes con saldo en cero
- 9:30 hrs Envío de información de depósitos que se realizaron posterior al saldo inicial
- 11:30 hrs Envío de información de depósitos que se realizaron posterior al saldo anterior
- 14:00 hrs. Envío de información de depósitos que se realizaron posterior al saldo anterior
- 17:30 hrs. Envío de información de depósitos que se realizaron posterior al saldo anterior

NÓMINA

Debido a la complejidad que existe en la actualidad para el cálculo de los impuestos sobre salarios es recomendable que se delegue esta responsabilidad a un contador, debido a:

- Cambios en tarifas
- Cálculo de subsidios otorgados por las autoridades fiscales
- Cálculo del subsidio al empleo
- Diferencias entre las bases del cálculo para determinar las aportaciones al IMSS, INFONAVIT y SAR
- Auto elaboración de cédulas de pago de Cuotas Obrero-Patronales al IMSS
- Formulación de los reportes de aportaciones al INFONAVIT y SAR

1.2.- IMPUESTOS

Impuestos se refiere al tributo exigido en correspondencia a una prestación que se concreta de modo individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen está constituido por negocios, actos o hechos que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo (sujeto económico que tiene la obligación de colaborar), como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la adquisición de rentas o ingresos. (ENCARTA, 2008)

El legislador intenta establecer impuestos sobre quienes pueden pagarlos, es decir, aquéllos que tienen capacidad económica para soportarlos. La capacidad económica depende de la riqueza, que se manifiesta por la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta. De ahí que los impuestos sobre la renta y el patrimonio sean impuestos directos porque gravan la riqueza en sí misma. Pero la riqueza de un individuo puede manifestarse de forma indirecta a través de su propia utilización, que puede ser gravada por un impuesto indirecto, como los de transmisión o circulación de bienes, o los que gravan el consumo, si bien estos últimos pueden establecer discriminaciones en perjuicio de los más débiles en el plano económico, que de esta forma pagarán la misma cantidad de impuestos indirectos que los de mayor poder adquisitivo. De ahí que un sistema impositivo será tanto más justo cuanto más descansa sobre una base de impuestos directos. Pero existe la propensión por parte de los estados de incrementar los impuestos indirectos por la mayor facilidad y cuantía de su recaudación. Considérese por ejemplo el impuesto que grava la gasolina, que está incorporado en su precio al adquirirla. (ENCARTA, 2008)

Por otra parte, son impuestos objetivos los que gravan una determinada riqueza sin tener en cuenta la situación personal del sujeto pasivo, por ejemplo el que se aplica en la fabricación de bebidas alcohólicas. Los subjetivos, en cambio, tienen en cuenta de una u otra forma la situación personal del contribuyente a la hora de determinar su existencia y cuantía. (ENCARTA, 2008)

Los impuestos son reales si gravan una manifestación de riqueza esperada u objeto imposible sin ponerla en relación con las condiciones económicas de una determinada persona. El

sistema de imposición real considera uno por uno los bienes productores de renta y grava por separado los ingresos netos que se derivan de cada uno de ellos: tierras, casas o fábricas entre otros; en su conjunto también se les denomina de producto. Son personales los que gravan una manifestación de la riqueza que no puede ser estimada sin ponerla en relación con una determinada persona. De acuerdo con estos criterios, serán impuestos personales el impuesto sobre la renta de las personas físicas, el impuesto de sociedades y el de patrimonio; y son reales o de producto el impuesto de bienes inmuebles (sean rústicos o urbanos) y los rendimientos del trabajo o del capital, entre otros. (ENCARTA, 2008)

Por último los impuestos son instantáneos, si el hecho que los origina se agota por su propia naturaleza en un cierto periodo de tiempo y es tenido en cuenta por la ley sólo en cuanto se ha realizado por completo, o periódicos, si el hecho que los origina es una situación o estado que se prolonga de un modo indefinido en el tiempo. (ENCARTA, 2008)

“Combinando estos criterios, los distintos ordenamientos jurídicos suelen establecer la estructura de su sistema impositivo, de manera que no pueda hablarse en general de impuestos, sino que habríamos de remitirnos en cada caso a un país y a un impuesto concreto. En la medida en que tales impuestos responden al principio constitucional de tributación con arreglo a la capacidad económica de los sujetos pasivos, se acercan a una justicia distributiva, es decir, responden a la redistribución de rentas que son asignadas por el poder político para hacer más justa una sociedad, vigilando que el criterio de solidaridad sea racional y no influya negativamente en el desarrollo y fomento de la riqueza y bienestar común o iguales condiciones de satisfacción de forma no proporcional en función de sus méritos y el esfuerzo que despliegan en la producción de la misma”. (ENCARTA, 2008)

Los impuestos surgen en la antigüedad debido a caprichos de los soberanos que obligaban a los hombres a pagar tributos. Las primeras leyes tributarias auténticas surgen en Egipto, en China y en Mesopotamia.

En Egipto una forma de tributar muy antigua es la Prestación Personal, que también en Europa se conservó hasta el siglo pasado, se pagaba con trabajo físico. Se conoce la forma en que presentaban una declaración de impuestos, ya sea sobre animales, frutos, bienes, etc. Debido a que se encuentra inscrita en una tumba de Sakkara. Cuando presentaban su

“Declaración”, se debían arrodillar y pedir gracias ante los cobradores del impuesto del faraón.

En Roma se consideraban a los impuestos como signos de sujeción y dominio de los pueblos vencedores sobre los vencidos. Hubo una manifestación contra el imperio romano debido a los pesados tributos que debían pagar. Había algunos ciudadanos que no pagaban impuestos ya que los pueblos subyugados pagaban por ellos. Quienes pagaban grandes cantidades se les conocía como arrendatarios.

En la Edad Media, el sistema fiscal que imperaba era anárquico, arbitrario e injusto, llegando al grado de ser infrahumano e infamante. Colbert reconoció que el sistema fiscal debía estar organizado sencillamente para que todos lo pudieran entender y pocos dirigir. Muchas contribuciones contemporáneas tuvieron su origen en los censos, los siervos tenían dos clases de obligaciones: la Prestación de un Servicio Personal o de Naturaleza Económica (dinero, especie).

Los impuestos que surgieron en la Edad Media fueron:

- a) Impuesto de la Talla. En el momento de pagar un impuesto se hacía una talla en un pedazo de madera. Era pagado en dinero o en especie por cada familia de campesinos, dicho impuesto se debía cubrir una o varias veces al año. Fue arbitrario y posteriormente se logró que se fijara con cierta regularidad; sólo gravaba la propiedad de inmuebles.
- b) Impuesto de Mano Muerta. Este impuesto consistía en el derecho del señor de adjudicarse los bienes de la herencia de sus siervos o vasallos cuando estos morían sin dejar hijos o intestados. Los colaterales no tenían derecho a heredar y si el señor autorizaba la percepción de la herencia pagaba un crecido rescate llamado “Derecho de Relieve”
- c) Diezmo. Este impuesto es el que el siervo contribuyente debía pagar al señor feudal la décima parte de lo que recibía por su trabajo. Este impuesto termino pagándose por los designatarios de la Iglesia Católica
- d) Impuesto al Peaje. El siervo pagaba impuesto al peaje, este se cobraba por transitar por determinados caminos o por tener derecho a pasar por algún puente. Estos derechos se

les conocía como “Pontazgo”. El pago de este impuesto podía ser en especie o en dinero.

Los impuestos en su origen carecían a simple vista del principio más elemental, el principio de justicia, ya que se establecían a capricho de los soberanos.

“En México a los soberanos aztecas no sólo se les debían entregar cigarros, bolas de caucho para el juego sagrado de la pelota, águilas, serpientes como alimento de las reales pajareras, sino también anualmente, cierto número de mancebos a los que se les arrancaba solemnemente el corazón. Los aztecas comprendieron la importancia del pago de los tributos y para ello implementaron los “Calpixquis”, quienes se encargaban del cobro de los tributos, también crearon las “Calpixcacalli”, la Gran Casa de Tributos.” (EUMED, 2008)

En la actualidad el Estado moderno se ha liberado de los estigmas para convertirse en un sistema socialmente aceptado y por ende sometido en su totalidad al ordenamiento jurídico.

Los impuestos forman un tema importante de la economía ya que existe una doble necesidad, es decir, por una parte esta la sociedad con la necesidad de que se le garantice la satisfacción de una amplia de carencias, que no se pueden disminuir por medio de la naturaleza del mercado (oferta, demanda y precio). Por otra parte el Estado se debe de asegurar de la provisión de las necesidades públicas. Así es que, la única manera de garantizar la suficiencia de los recursos necesarios es el establecimiento de impuestos que contribuyen al financiamiento del gasto público.

El Gobierno requiere disponer de los recursos suficientes para cumplir con sus funciones básicas, de otorgar servicios públicos, servicios de salud, educación, empleo, etc. El estado a través de sus poderes establece la política tributaria, que debe ser capaz de distribuir los ingresos de una manera eficiente para proporcionar los servicios ya mencionados. El proceso de la elaboración de la política tributaria le corresponde a los tres poderes de gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial.

Los impuestos van de la mano con la situación actual de la economía ya que de ella depende la carga fiscal y el tipo de impuestos.

El sistema tributario debe ser justo y eficiente, también debe de operar con base en la equidad y progresividad, eficiencia económica, sencillez administrativa, flexibilidad para adaptarse a un entorno cambiante y transparencia política. Ya que su impacto va sobre las finanzas públicas, las empresas y las familias.

Los impuestos tienen dos funciones básicas: distribuir el ingreso y mejorar la eficiencia económica. Son distributivos cuando reducen los efectos negativos que generan los mercados en la economía, y mejoran la eficiencia, cuando son correctivos de alguna falla de mercado como bienes públicos, externalidades, monopolios y problemas de información.

Los impuestos pueden afectar el ingreso, el gasto, la propiedad o las transferencias de ingresos o de capitales. Los impuestos al gasto, también denominados al consumo, tienen por objeto la afectación a las operaciones de compraventa realizadas. En estas contribuciones encontramos los impuestos especiales a la producción y a los servicios.

En materia tributaria, el marco normativo mexicano se basa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación y las leyes reglamentarias de los distintos impuestos.

En su artículo 73, fracción XXIX, la Constitución otorga al Congreso de la Unión la facultad para establecer diversas contribuciones, entre las que destacan, en relación con esta investigación, las especiales sobre energía eléctrica; producción y consumo de tabacos labrados; gasolina y otros productos derivados del petróleo; explotación forestal; y producción y consumo de cerveza. Se asienta, asimismo, que las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine, y que las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

CAPITULO 2

MARCO TEÓRICO

2.- BASE LEGAL

“El impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) es un impuesto indirecto. Este tipo de impuestos en un principio gravaba la tierra porque era visible, se sabía quién era el propietario, su uso era continuo y producía cosas que reflejaban la riqueza de quien la poseía. Después se empezó a gravar en los puertos de entrada porque eran también algo controlable. En el siglo XV es hasta cuando se empiezan a gravar transacciones. Hasta ahora que las empresas tienen más organización, se empieza a gravar después de auditar.” (IMPUESTUM.COM, 2009)

El primer establecimiento de los impuestos indirectos fue el del impuesto al valor agregado (IVA) que surge en Francia en la década de los 50's, como resultado de la Segunda Guerra Mundial y con el fin de financiar la reconstrucción europea.

Las características principales de los impuestos indirectos son:

- No lo paga el contribuyente directamente, puede acreditarse o no
- Gravan hechos/consumo
- Quien entera el impuesto no es quien lo sufre, no es quien lo paga al fisco

Se dice que cada quien debe contribuir proporcionalmente a su capacidad económica. Se dice también que los impuestos al consumo son regresivos porque mientras menos se tiene más proporción se quita del dinero en oposición de progresivos.

El IEPS, como su nombre lo dice es un impuesto especial, tiene cuatro características:

1. Los bienes que se gravan con un impuesto adicional son bienes con una elasticidad de la demanda inelástica (aunque se aumente el precio su consumo no disminuye)
2. Venta y producción identificables y se encuentran reguladas por el Gobierno. Son pocos productores
3. Se grava sobre bienes con externalidad negativa, causan un perjuicio social o su consumo es no deseado.
4. Progresividad, tratar vía estos impuestos de establecer un mejor distribución de la riqueza de un país.

Este tipo de impuesto produce una gran recaudación. Pero si se trata de lograr una equidad en la distribución de la riqueza es muy difícil a que también hay que tomar en cuenta la condición de cada país en cuanto a que tan buena administración haya de los impuestos, por ello no se recomienda a países en vías de desarrollo.

Los impuestos que precedieron al IEPS fueron:

- Impuestos a la industria del azúcar, alcohol, aguardiente y envasamiento de bebidas alcohólicas.
- Impuesto de compra-venta de primera mano de aguas envasadas o refrescos
- Impuesto sobre producción y consumo de cerveza
- Impuesto sobre venta de gasolina
- Impuesto sobre tabacos labrados
- Impuesto sobre teléfonos y seguros

Este IEPS se regula por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) que surge el 30 de diciembre de 1980, promulgada por José López Portillo, la cual entró en vigor el 1 de enero de 1981. Esta ley consta de dos títulos, de los cuales uno está derogado, 7 capítulos, y 27 artículos los elementos del impuesto se encuentran estipulados en el artículo 1 y 2 de esta Ley.

La estructura de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para el año de 2009, es como sigue:

CAPITULO I	Disposiciones generales	Arts. 1 al 6-A
CAPITULO II	De la enajenación	Arts. 7 al 11
CAPITULO III	De la importación de bienes	Arts. 12 al 16
CAPITULO IV	De la prestación de servicios	Arts. 17 y 18
CAPITULO V	De las obligaciones de los	Arts. 19 al 21

Contribuyentes

CAPITULO VI	De las facultades de las autoridades	Arts. 22 al 26-P
CAPITULO VII	De las participaciones a las entidades federativas	Arts. 27 al 29

Los sujetos del impuesto son: las Personas Físicas o Morales que realicen los actos o actividades siguientes:

- a) La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación, definitiva, de los bienes señalados de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS).
- b) La prestación de servicios señalados en la LIEPS.

Por “persona física” se entiende: Todo individuo sujeto a un gravamen fiscal. En términos genéricos también se le conoce como causante. Por “persona moral”, se entiende: toda sociedad mercantil u organismo que realice actividades empresariales, se consideran también las instituciones de crédito y las sociedades o asociaciones civiles.

Su objeto es: “La enajenación, importación prestación de determinados bienes y servicios. Vender en territorio nacional un bien establecido en la Ley: Bebidas alcohólicas y cerveza, alcohol desnaturalizado, tabacos labrados, gasolinas, diesel, gas natural, aguas gasificadas o minerales que utilicen endulcolorantes distintos al azúcar de caña, jarabes o concentrados que utilicen endulcolorantes distintos al azúcar de caña. Comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución de esos bienes y servicio de telecomunicaciones y conexos.” ((LIEPS), 2009)

La base del impuesto es:” El impuesto se calculará aplicando a los valores a que se refiere la ley, la tasa que para cada bien o servicio establece el artículo 2.” ((LIEPS), 2009)

El artículo 14 de la LIEPS establece la base del impuesto en las importaciones (Precio declarado en aduana + impuestos y derechos excepto IVA).

La tasa del impuesto para cada bien se establece en el artículo 2 y en el artículo 2-A se establece la tasa aplicable para diesel, gas y gas natural. Las tasas varían según el bien.

En el artículo 8 de la LIEPS se establecen las exenciones. En el artículo 4 de la LIEPS se establece el pago del impuesto, cuando no procede el acreditamiento y se internaliza el precio causando un impuesto cascada excepto en bebidas alcohólica, aguas gasificadas y jarabes. Se trata de gravar a productores y fabricantes más que al consumidor final.

2.1. Exposición de motivos

El 27 de Junio de 2007, el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión presentó ante el Congreso de la Unión la iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la LIEPS.

La justificación que da el diputado Lujano para la reforma de la LIEPS es lograr una reforma hacendaria integral que beneficia a los que menos tienen y contribuya a disminuir las desigualdades regionales que existen en el país, los objetivos de la reforma son: mejorar la administración tributaria y combatir la evasión fiscal; mejorar la eficacia del gasto público y la rendición de cuentas de los tres niveles de gobierno; establecer las bases de un sistema impositivo que permita incrementar la recaudación; y fortalecer el federalismo fiscal. (Nicolás, 2007)

El diputado Lujano argumenta que la aprobación de las reformas contribuirá al crecimiento económico y desarrollo social, así como a disminuir las desigualdades del país, ya que se pretende expandir las facultades tributarias de las entidades federativas y municipios. Con esta reforma se pretende establecer impuestos locales a la venta final de bienes gravados por la LIEPS, ya que estos productos tienen un alto potencial recaudatorio, se refieren a bases progresivas que desde un punto de vista económico afectan menos a personas con bajos ingresos, en su mayoría afectan la salud, su consumo tiene externalidades negativas, tienen demandas relativamente inelásticas.

Es importante que se tome en cuenta para estas reformas que las entidades ya se encuentran familiarizadas con la recaudación de impuestos.

En esta exposición de motivos se hace hincapié en que el establecimiento del impuesto se haga de manera gradual.

Se expone también que México es el segundo país en Latinoamérica con el precio más bajo de combustibles, superado sólo por Venezuela, lo que ha provocado un crecimiento en el consumo de gasolina y diesel, lo cual genera contaminación atmosférica y causa daños a la salud que contraen costos sociales y fiscales.

La propuesta de esta reforma es como sigue:

"Artículo 2o.-A.- Las personas que enajenen gasolina o diesel en territorio nacional estarán sujetas a las tasas siguientes:

I. La tasa aplicable en cada mes para la enajenación de gasolinas o diesel será la que resulte para cada agencia de ventas de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios conforme a lo siguiente:

- a) El precio de referencia ajustado por calidad, cuando proceda, que se determine para el combustible de que se trate de acuerdo con el inciso f) de esta fracción, se adicionará con el costo de manejo y el costo neto de transporte a la agencia de ventas de que se trate en el periodo comprendido del día 26 del segundo mes anterior al día 25 del mes inmediato anterior a aquel por el que se calcule la tasa, sin incluir, en este último caso, el impuesto al valor agregado.
- b) Se multiplicará por el factor de 1.0 para las gasolinas y el diesel para uso automotriz, para uso industrial de alto y bajo azufre y para uso en vehículos marinos, el monto que se obtenga de adicionar al margen comercial que haya fijado Petróleos Mexicanos a los expendios autorizados por el combustible de que se trate en el periodo citado, los

costos netos de transporte del combustible de la agencia de ventas de que se trate al establecimiento del expendedor incurridos durante dicho periodo, sin incluir, en ambos casos, el impuesto al valor agregado.

- c) Se multiplicará por el factor de 0.9091 para las gasolinas y el diesel para uso automotriz, para uso industrial de alto y bajo azufre y para uso en vehículos marinos, el precio de venta al público, del combustible de que se trate vigente en la zona geográfica correspondiente en el periodo citado, cuando la enajenación se realice con tasa del impuesto al valor agregado de 10 por ciento.

Se multiplicará por el factor de 0.8696 para las gasolinas y el diesel para uso automotriz, para uso industrial de alto y bajo azufre y para uso en vehículos marinos, el precio de venta al público, del combustible de que se trate vigente en la zona geográfica correspondiente en el periodo citado, cuando la enajenación se realice con tasa del impuesto al valor agregado de 15 por ciento.

d) El monto que resulte conforme al inciso c) anterior se disminuirá con las cantidades obtenidas conforme a los incisos a) y b) de esta fracción.

e) La cantidad determinada conforme al inciso d) anterior se dividirá entre el monto que se obtuvo conforme al inciso a) de esta fracción y el resultado se multiplicará por 100. El porcentaje que se obtenga será la tasa aplicable al combustible de que se trate que enajene la agencia correspondiente durante el mes por el que se calcula la tasa.

f) El precio de referencia para cada uno de los combustibles a que se refiere el inciso a) de esta fracción, será el promedio de las cotizaciones del día 26 del segundo mes anterior al día 25 del mes inmediato anterior a aquél por el que se calcula la tasa, convertidas a pesos con el promedio del tipo de cambio de venta del dólar de los Estados Unidos de América que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, como sigue:

1. Gasolinas: el promedio del precio *spot* de la gasolina regular sin plomo vigente en la costa del Golfo de Estados Unidos de América.

2. Diesel para uso automotriz de alto azufre: el promedio del precio spot "fuel oil" número 2, 0.2 por ciento de azufre y 34° API, vigente en la costa del Golfo de Estados Unidos de América.
3. Diesel para uso automotriz y diesel para uso industrial de bajo azufre: el promedio del precio spot "fuel oil" número 2 LS, 0.05 por ciento de azufre, vigente en la costa del Golfo de Estados Unidos de América.
4. Diesel para uso industrial de alto azufre: el promedio del precio spot "fuel oil" número 2, 0.2 por ciento de azufre y 34° API, vigente en la costa del Golfo de Estados Unidos de América.
5. Diesel para uso en vehículos marinos en la costa del Golfo: el promedio del precio spot "fuel oil" número 2, 0.2 por ciento de azufre y 34° API, vigente en Houston, Texas, de Estados Unidos de América.
6. Diesel para uso en vehículos marinos de la costa del Pacífico: el promedio del precio spot "fuel oil" número 2 LS, 0.05 por ciento de azufre, vigente en Los Ángeles, California, de Estados Unidos de América.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general, dará a conocer los elementos para determinar los precios de referencia, los ajustes por calidad, los costos netos de transporte, el margen comercial y el costo de manejo a los expendios autorizados a que se refiere esta fracción. La citada dependencia realizará mensualmente las operaciones aritméticas para calcular las tasas aplicables para cada combustible y en cada agencia de ventas de Petróleos Mexicanos y las publicará en el Diario Oficial de la Federación.

II. En adición a lo previsto en la fracción anterior, se aplicará una tasa del 5.5 por ciento sobre los ingresos percibidos por la venta final al público en territorio nacional de gasolinas o diesel, incluyendo las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Las estaciones de servicio y demás distribuidores autorizados por Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios que realicen la venta de los combustibles al público, trasladarán un

monto equivalente al impuesto establecido en esta fracción, pero en ningún caso lo harán en forma expresa y por separado. El traslado del impuesto a quien adquiera gasolina o diesel se deberá incluir en el precio correspondiente.

Para tal efecto, se considerarán estaciones de servicio todos aquellos establecimientos en que se realice la venta al público en general de gasolina y diesel.

La aplicación de la tasa a que se refiere esta fracción, se suspenderá en el territorio de aquellas entidades federativas que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal establezcan impuestos locales a la venta final de gasolina y/o diesel. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará la declaratoria de la suspensión del impuesto mencionado, la cual se publicará en el periódico oficial de la entidad federativa de que se trate y en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 2o.-B. La tasa aplicable para la importación de gasolinas o diesel será la menor de las que resulten para la enajenación del combustible de que se trate en los términos del artículo 2o.-A, fracción I de esta ley, vigente en el mes en que se realice la importación.

Artículo 7. ...

Asimismo, para efectos del artículo 2o.-A, fracción II, se considerará enajenación el autoconsumo de gasolina o diesel que se realice en las estaciones de servicio y los distribuidores autorizados por Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, salvo que se realice en estaciones de servicios que no vendan los combustibles al público en general.”
(Nicolás, 2007)

Lo anterior fue la primera propuesta para la imposición de un impuesto especial a las gasolinas, aunque cabe mencionar que su imposición no fue exactamente de esa manera, más sin embargo conservo varias de las propuestas del diputado Lujano, las cuales fueron un impuesto a los combustibles específicamente a las gasolinas Magna y Premium y al combustible Diesel; también se consideró de la propuesta el que el impuesto se aplicara gradualmente y que las entidades federativas serían las que lo recaudarían.

2.2 Fundamentos Legales

2.2.1 Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios

La ley reglamentaria correspondiente a esa disposición constitucional es la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 1980 y sustituyó a la Ley Federal del Impuesto a la Industria de Azúcar, Alcohol, Aguardiente y Envasamiento de Bebidas Alcohólicas.

Por tanto, el objeto del IEPS lo constituye aquella actividad productiva o comercial que implique una acción de compraventa de los bienes y servicios definidos en la Constitución y en la ley correspondiente.

Este impuesto tiene un carácter correctivo, debido a que grava actividades que generan efectos sociales negativos, como es el consumo de bebidas alcohólicas y el tabaco los cuales producen problemas de salud que deberán ser solventados en buena medida por el gobierno, mediante gasto público en salud, y también grava el consumo de combustibles generadores de contaminación. Es decir, el IEPS grava aquellas actividades que por sus características específicas generan un costo social o externalidades negativas, pero que son lícitas; por esta razón son acreedoras a un impuesto especial con tasas igualmente especiales que determina la ley en cuestión. (Jiménez, 2008)

La base del IEPS es el valor o el precio realizado en la compraventa y por lo regular se considera como precio pactado, precio de mercado o de venta. La tasa del impuesto que se aplica a la base toma en cuenta la magnitud, la situación y la importancia económica de la fuente, en otras palabras, depende de qué tan básico sea o no el artículo por gravar.

Este impuesto tiene como característica general ser un impuesto indirecto, por lo que se traslada al consumidor final en el incremento de los precios, al igual que el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Conviene señalar que la traslación de un impuesto es el proceso por medio del cual se obliga a otra persona a pagarlo. Esto ocurre cuando el sujeto legal logra que otro pague el impuesto,

por ejemplo, repercutiéndolo en los precios y, según sea el caso, influyendo en un aumento del nivel general de precios, lo que, a su vez, tenderá a reducir el ingreso disponible de las personas. (Jiménez, 2008)

El impuesto especial sobre producción y servicios ocupa el tercer lugar, después del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y el IVA, de acuerdo con el monto que representa de los ingresos tributarios del gobierno federal. En 1993 constituyó 12.7 por ciento de esos recursos, en 1994 17.4 y, aunque disminuyó en los años posteriores, en 1998 y 1999 representó 18.9 y 20.4 por ciento, respectivamente. En la Ley de Ingresos de la Federación para 2000 y 2001 se estimó que su participación fuera de 18.9 y 18.0 por ciento, respectivamente. (Jiménez, 2008)

Si bien esta participación en los ingresos tributarios ha ascendido, el comportamiento del IEPS no ha sido estable ni sostenido. En 1994 representó una tasa de crecimiento anual real de 32.9 por ciento al pasar de 19 mil 414.3 millones de pesos (constantes de 1993) a 25 mil 803.4; en 1995 y 1996 disminuyó 35.9 y 8.0 por ciento real, respectivamente; en 1997 inició su recuperación, presentando en 1998 una tasa de crecimiento anual de 46.3 por ciento real, al ascender a 28 mil millones de pesos constantes; en 1999 creció 20 por ciento anual real, recaudándose por este concepto 106 mil 703.7 millones de pesos corrientes. (Jiménez, 2008)

El IEPS, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación, se aplica a los actos de compraventa de:

- a) gasolina y diesel,
- b) bebidas alcohólicas,
- c) cervezas y bebidas refrescantes,
- d) tabacos labrados.

El 21 de Diciembre de 2007 la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó un “Decreto por el que se reforman, adicionan, deroga y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios”.

Mediante el anterior Decreto se adiciona el Artículo 2-A y para el tema de esta investigación es indispensable analizar la fracción II de este artículo, la cual quedó como sigue:

“II. Sin perjuicio de lo previsto en la fracción anterior, se aplicarán las cuotas siguientes a la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel:

- a) Gasolina Magna 36 centavos por litro.*
- b) Gasolina Premium UBA 43.92 centavos por litro.*
- c) Diesel 29.88 centavos por litro.*

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, las estaciones de servicio y demás distribuidores autorizados, que realicen la venta de los combustibles al público en general, trasladarán un monto equivalente al impuesto establecido en esta fracción, pero en ningún caso lo harán en forma expresa y por separado. El traslado del impuesto a quien adquiera gasolina o diesel se deberá incluir en el precio correspondiente.

Las cuotas a que se refiere este artículo no computarán para el cálculo del impuesto al valor agregado.

Para los efectos anteriores, se considerarán estaciones de servicio todos aquellos establecimientos en que se realice la venta al público en general de gasolina y diesel.

La aplicación de las cuotas a que se refiere esta fracción se suspenderá parcialmente en el territorio de aquellas entidades federativas que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal establezcan impuestos locales a la venta final de gasolina y diesel. Dicha suspensión se llevará a cabo en la misma proporción que la tasa del impuesto local, por lo que el remanente seguirá aplicando como impuesto federal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará la declaratoria de la suspensión del impuesto mencionado, la cual se publicará en el periódico oficial de la entidad federativa de que se trate y en el Diario Oficial de la Federación.

Los recursos que se recauden en términos de esta fracción, se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.” ((LIEPS), 2009)

Esta adición al artículo 2A en su fracción II, es el origen de esta investigación ya que dispone la imposición de una cuota gradual correspondiente a un impuesto a los combustibles, establece que este impuesto se destinará a las entidades federativas.

Petróleos Mexicanos (PEMEX) emitió un comunicado el 26 de diciembre de 2008, con respecto a estas nuevas disposiciones fiscales, en el cual explica el procedimiento para la facturación de esta cuota.

Para una mayor comprensión de la aplicación gradual de esta cuota se muestra la siguiente tabla:

	MAGNA SIN	PREMIUM UBA	DIESEL
Ene-08	\$ 0.0200	\$ 0.0244	\$ 0.0166
Feb-08	\$ 0.0400	\$ 0.0488	\$ 0.0332
Mar-08	\$ 0.0600	\$ 0.0732	\$ 0.0498
Abr-08	\$ 0.0800	\$ 0.0976	\$ 0.0664
May-08	\$ 0.1000	\$ 0.1220	\$ 0.0830
Jun-08	\$ 0.1200	\$ 0.1464	\$ 0.0996
Jul-08	\$ 0.1400	\$ 0.1708	\$ 0.1162
Ago-08	\$ 0.1600	\$ 0.1952	\$ 0.1328
Sep-08	\$ 0.1800	\$ 0.2196	\$ 0.1494
Oct-08	\$ 0.2000	\$ 0.2440	\$ 0.1660
Nov-08	\$ 0.2200	\$ 0.2684	\$ 0.1826
Dic-08	\$ 0.2400	\$ 0.2928	\$ 0.1992
Ene-09	\$ 0.2600	\$ 0.3172	\$ 0.2158
Feb-09	\$ 0.2800	\$ 0.3416	\$ 0.2324
Mar-09	\$ 0.3000	\$ 0.3660	\$ 0.2490
Abr-09	\$ 0.3200	\$ 0.3904	\$ 0.2656
May-09	\$ 0.3400	\$ 0.4148	\$ 0.2822
Jun-09	\$ 0.3600	\$ 0.4392	\$ 0.2988

Fuente: Elaboración Propia.

En el artículo 2A fracción II también menciona que este impuesto formará parte del precio del combustible y que en ningún caso se hará en forma expresa y por separado ya que formará parte del precio correspondiente. También señala que esta cuota no computará para el IVA, para ello se explica la forma correcta de facturación en el Capítulo 3, en el punto 3.2 Registro Contable del IEPS a los Combustibles.

A principios del mes de Febrero de 2009, el Presidente Constitucional Lic. Felipe Calderón Hinojosa emitió un anuncio donde comunica que se congelan los precios de las Gasolinas Pemex Magna y Pemex Premium durante el 2009, sin embargo las cuotas del IEPS a los combustibles siguen siendo las mismas que se establecieron en el DOF el 21 de Diciembre de 2007, por lo que seguirá su incremento normal hasta el mes de Junio de 2009 y para los meses consecutivos será la misma del mes de Junio.

2.2.2 Código Fiscal de la Federación

El Código Fiscal de la Federación (CFF) en su artículo primero establece que “Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir con los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas...”

Por lo anterior, en lo que a esta investigación se refiere, las personas físicas y morales son contribuyentes y en este caso están obligados a contribuir como lo determina la LIEPS y en este caso específico en lo que respecta al IEPS a los combustibles (LIEPS Art. 2A Fracc. II).

El CFF también establece la fecha de pago de las contribuciones para ello establece en su artículo 6 en su cuarto párrafo fracción I, como sigue:

“Las contribuciones se pagan en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas. A falta de disposición expresa el pago deberá hacerse mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro del plazo que a continuación se indica:

I. Si la contribución se calcula por períodos establecidos en Ley y en los casos de retención o de recaudación de contribuciones, los contribuyentes, retenedores o las personas a quienes las leyes impongan la obligación de recaudarlas, las enterarán a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior al determinación del período de la retención o de la recaudación, respectivamente.”

De lo anterior se deduce que el IEPS a los combustibles deberá enterarse a las autoridades correspondientes, en este caso la entidad federativa correspondiente, el IEPS a los combustibles a más tardar el día 17 del siguiente mes en que se determinó el impuesto. El entero de este impuesto debe hacerse mediante la presentación de la declaración presentada a las oficinas autorizadas, en este caso ante las que dispongan las entidades federativas; para ello se explican los medios de presentación de la declaración correspondiente y formatos de pago de las principales entidades federativas del país en el Capítulo 3, sección 3.2 Registro Contable de IEPS a los combustibles.

2.2.3 Ley de Ingresos de la Federación 2009

La SHCP mediante el DOF publica la Ley de Ingresos a la Federación para el ejercicio fiscal de 2009, publicada el 10 de Noviembre de 2008. En su artículo Primero se establecen las estimaciones que se esperan recibir de las contribuciones para el ejercicio fiscal de 2009 para quedar como sigue:

CONCEPTO	Millones de pesos
A. INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL	1,916,395.4
I. Impuestos:	1,161,191.1
1. Impuesto sobre la renta.	596,053.9
2. Impuesto empresarial a tasa única.	55,408.4
3. Impuesto al valor agregado.	490,513.7
4. Impuesto especial sobre producción y servicios:	-59,627.5
a. Gasolinas, diesel para combustión automotriz.	-105,871.9
i). Artículo 2o.-A, fracción I.	-130,583.5
ii). Artículo 2o.-A, fracción II.	24,711.6
b. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	23,567.3
i). Bebidas alcohólicas.	6,351.1
ii). Cervezas y bebidas refrescantes.	17,216.2
c. Tabacos labrados.	21,370.0
d. Juegos y sorteos.	1,307.1
5. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	21,050.3
6. Impuesto sobre automóviles nuevos.	5,191.2
7. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
8. Impuesto a los rendimientos petroleros.	5,795.0
9. Impuestos al comercio exterior:	27,612.2
a. A la importación.	27,612.2
b. A la exportación.	0.0
10. Impuesto a los depósitos en efectivo.	7,511.5
11. Accesorios.	11,682.4
II. Contribuciones de mejoras:	18.5
Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	18.5
III. Derechos:	714,107.7
1. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	4,579.5
a. Secretaría de Gobernación.	26.6
b. Secretaría de Relaciones Exteriores.	3,080.9
c. Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
d. Secretaría de Marina.	0.0
e. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	123.3
f. Secretaría de la Función Pública.	7.5
g. Secretaría de Energía.	33.4
h. Secretaría de Economía.	96.3

i.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	13.5
j.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	751.3
k.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	33.4
l.	Secretaría de Educación Pública.	322.9
m.	Secretaría de Salud.	5.7
n.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.9
ñ.	Secretaría de la Reforma Agraria.	60.3
o.	Secretaría de Turismo.	1.2
p.	Secretaría de Seguridad Pública.	22.3
2.	Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público:	9,267.8
a.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.6
b.	Secretaría de la Función Pública.	0.0
c.	Secretaría de Economía.	1,061.5
d.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	2,682.6
e.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	5,476.1
f.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	47.0
g.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
3.	Derechos a los hidrocarburos.	700,260.4
a.	Derecho ordinario sobre hidrocarburos.	607,342.4
b.	Derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización.	79,645.6
c.	Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo.	10,467.5
d.	Derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía.	2,772.0
e.	Derecho para la fiscalización petrolera.	32.9
f.	Derecho único sobre hidrocarburos.	0.0
IV.	Contribuciones no comprendidas en las fracciones precedentes causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.	79.2
V.	Productos:	6,648.2
1.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	33.9
2.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,614.3
a.	Explotación de tierras y aguas.	0.0
b.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	1.2
c.	Enajenación de bienes:	1,126.1
i).	Muebles.	860.4

ii). Inmuebles.	265.7
d. Intereses de valores, créditos y bonos.	4,762.8
e. Utilidades:	724.2
i). De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
ii). De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
iii). De Pronósticos para la Asistencia Pública.	722.9
iv). Otras.	1.3
f. Otros.	0.0
VI. Aprovechamientos:	34,350.7
1. Multas.	1,019.3
2. Indemnizaciones.	742.7
3. Reintegros:	55.6
a. Sosténimiento de las Escuelas Artículo 123.	0.4
b. Servicio de Vigilancia Forestal.	0.0
c. Otros.	55.2
4. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	233.4
5. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
6. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
7. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
8. Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
9. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10. 5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	666.8
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	643.1
13. Regalías provenientes de fondos y explotaciones mineras.	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.2

15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	1.6
a. Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
b. De las reservas nacionales forestales.	0.0
c. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
d. Otros conceptos.	1.6
16. Cuotas Compensatorias.	469.6
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19. Recuperaciones de capital:	19.5
a. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	18.0
b. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	1.5
c. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
d. Desincorporaciones.	0.0
e. Otros.	0.0
20. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
21. Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
22. No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
23. Otros:	30,493.9
a. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
b. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
c. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
d. Otros.	30,493.9
B. INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS	875,585.3
I. Ingresos de organismos y empresas:	717,542.6
1. Ingresos propios de organismos y empresas:	717,542.6
a. Petróleos Mexicanos.	415,683.4
b. Comisión Federal de Electricidad.	265,968.7
c. Luz y Fuerza del Centro.	-8,233.6
d. Instituto Mexicano del Seguro Social.	14,113.6

e.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	30,010.5
2.	Otros ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
II.	Aportaciones de seguridad social:	158,042.7
1.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patronos para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patronos y trabajadores.	158,042.7
3.	Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patronos.	0.0
4.	Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
5.	Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
C.	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	253,497.9
I.	Endeudamiento neto del Gobierno Federal:	334,812.2
a.	Interno.	334,812.2
b.	Externo.	0.0
II.	Otros financiamientos:	26,000.0
a.	Diferimiento de pagos.	26,000.0
b.	Otros.	0.0
III.	Superávit de organismos y empresas de control directo.	-107,314.3
TOTAL		3,045,478.6

Fuente: ((LIF2009), 2009)

Por lo anterior, en lo que se refiere a esta investigación lo que se estima recaudar con respecto al IEPS al los combustibles (LIEPS Art. 2ª F. II) son \$24,711.60 millones de pesos, lo cual representa un 0.81% del total de las contribuciones estimadas a recaudar para el ejercicio fiscal de 2009.

El efecto negativo que se muestra en la tabla anterior correspondiente al IEPS es debido a un subsidio que se otorgó a algunos consumidores de Diesel y también debido a que se otorgó otro subsidio a PEMEX por la estabilización de los precios de gasolina y diesel lo que provoco una disminución en el costo de la gasolina para las gasolineras ya que el IEPS a los combustibles va aumentando mes con mes y el precio final es el mismo, por ello las

autoridades le otorgaron un subsidio al IEPS que paga PEMEX para que no impacte en él esta disminución del costo de la gasolina y el diesel.

2.2.4 Ley de Coordinación Fiscal

Según la Ley de Coordinación Fiscal de 2009, establece que:

“Con respecto a las cuotas establecidas en el artículo 2o., fracción II, de la LIEPS, se establece en el artículo 4o.-A de la LCF que los ingresos percibidos por las cuotas antes mencionadas se dividirá en dos partes:

1. Del total recaudado 9/11 (81.81%) le corresponderá a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio, siempre que:

a) Se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, y

b) Celebren con la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, convenio de colaboración en términos del artículo 13 de la ley, mediante el cual se sujeten, entre otras cosas, al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- Administrar la totalidad de la recaudación del impuesto dentro de su territorio.
- Reintegrar a la Federación las cantidades equivalentes a los 2/11 restantes del total recaudado por la aplicación de las cuotas, a fin de que se proceda a su distribución en términos de la fracción II de este artículo, o bien, manifestar su autorización para que la Federación compense dichas cantidades contra sus participaciones federales, en términos de lo establecido en el artículo 9o. de esta ley.
- Destinar los recursos que correspondan a la entidad por la administración del impuesto a la compensación de las pérdidas en participaciones estatales que sufran sus municipios y en el caso del D.F. sus demarcaciones territoriales, derivadas de modificaciones en la forma de distribución de la entidad a sus municipios o demarcaciones territoriales.
- Incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de esta ley, el destino de los recursos que corresponderán a sus municipios y en el caso del D.F. sus

demarcaciones territoriales, así como acreditar su cumplimiento a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Del total recaudado 2/11 (18.19%) se destinará a un fondo de compensación que se repartirá entre las 10 entidades federativas que tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita.” ((LCF), 2009)

2.2.5 Resolución Miscelánea Fiscal

Pago mensual del IEPS por concepto de venta final de gasolina y diesel en Entidades Federativas (Regla 6.37)

Se precisa que los contribuyentes obligados al pago mensual del IEPS por la venta final de gasolina y diesel al público general, que cuenten con establecimientos, sucursales o agencias, en dos o más Entidades Federativas, tendrán la obligación de presentar en cada una de ellas la declaración de pago por dicho impuesto que le corresponda.

Declaración informativa por el IEPS pagado por la venta final de gasolina y diesel al público en general (Regla 6.38)

Correspondiente al mes de:	Se presentará a más tardar el 17 del mes de:
Enero de 2008	Mayo de 2008
Febrero de 2008	Mayo de 2008
Marzo de 2008	Mayo de 2008

2.2.6 Otras disposiciones legales

Como ya se pudo observar las entidades federativas son las encargadas de la recaudación del IEPS a los combustibles, por lo que cada una de ellas tiene un distinto modo de capturar la declaración informativa así como de recaudar el pago correspondiente del impuesto. Para esta

investigación se mostrarán algunos formatos de presentación de la declaración informativa del IEPS a los combustibles, así como de sus sistemas de pago, de las principales entidades federativas del país.

Los diferentes formatos de las distintas entidades federativas se muestran en los anexos de esta investigación y para una mayor comprensión en este capítulo solo se muestra el formato y la mecánica de presentación de la declaración para el estado de Michoacán de Ocampo.

Cabe señalar que el procedimiento para el resto de las entidades federativas es muy similar debido a que en la presentación de la declaración informativa se piden los mismos datos en cada una de ellas.

La Tesorería del Estado de Michoacán, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración en su Departamento de Ingresos Coordinados es la encargada de la recaudación del IEPS a los combustibles en Michoacán, a manera de que el trámite sea más fácil para los contribuyentes la forma de presentar la declaración es mediante un envío vía internet, para ello se les solicita a los contribuyentes los siguientes requisitos administrativos ((MICH), 2008):

- Clave de Identificación CIFE, la cual se genera al entrar al sistema por primera vez.
- Cuenta bancaria vigente en alguno de los bancos implicados
- Servicio de pago en línea perteneciente al banco

Para ingresar al sistema de pagos vía internet es mediante el siguiente link:

http://repecos.michoacan.gob.mx/pagos_internet/

Se debe seleccionar IEPS (Impuesto sobre Gasolina y Diesel) e introducir el RFC del contribuyente

PAGO EN LINEA

Puedes efectuar el pago por medio de la Transferencia Electrónica con cargo en su cuenta bancaria (solo Bancomer) ó imprimir talón de pago para ventanilla bancaria

Seleccione el régimen al que pertenece

- Régimen Pequeños Contribuyentes
- Régimen Enajenación de Inmuebles(NOTARIOS)
- Régimen Intermedio
- Declaración de Ceros Absolutos (Régimen Intermedio)
- I E P S (Impuesto sobre Gasolina y Diesel)

INTRODUCIR RFC:

Reimprimir Talón

Aceptar

Después pide la clave de identificación CIFE y la contraseña que se genera la primera vez que se entra al sistema

Identificación Fiscal Estatal (CIFE)

Recueda que para efectuar tus pagos por medio de la Transferencia Electrónica requieres generar la clave CIFE y tener cuenta de Cheques en los Bancos.

Nombre de Usuario

RFC: GMO9511121Q6
Nombre: GASOLINERÍA MORELIA SA DE CV

Introducir Contraseña de Usuario

Identificador de Usuario (CIFE)

Escribir contraseña

Cambiar Contraseña

Aceptar

Fuente: http://repecos.michoacan.gob.mx/pagos_internet/

Se prosigue a la captura de la declaración en la siguiente aplicación:

Pago en línea

Imprimir

Impuesto sobre Gasolina y Diesel (IEPS) [Ver1.4.03]

Datos:

RFC: Continuar

Tipo de combustible: N. Est

Cantidad Litros:

Cuota:

Importe:

Nombre/R. Social:

A. Paterno/Abrev.:

A. Materno:

Tipo de pago: Ejercicio: Período:

Normal

Borrar gasolina Agr

IMPUESTO A CARGO:

Monto pagado con anterioridad:

Fecha de pago anterior [dd/mm/aaaa]:

Cantidad a cargo:

Cantidad a favor:

Cantidad a pagar:

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO:

Cargos adicionales:

Borrar cargos y ap. Agregar

Detalle concepto:

Borrar concepto Agre

Borrar todo Confirmar datos

PRECEDER ENVIAR

Fuente: http://repecos.michoacan.gob.mx/pagos_internet/

1. El primer dato que se pide es el RFC, se captura y se da click en Continuar.
2. Aparecen los datos del contribuyente en las casillas de Nombre/R. Social, A. Paterno/Abrev., A. Materno
3. Se selecciona el tipo de declaración que se va a capturar según sea el caso: Normal o Complementaria
4. Se selecciona el ejercicio sobre el cual se presenta la declaración
5. Se selecciona el período (mes) sobre el cual se presenta la declaración
6. Posteriormente, se selecciona el tipo de combustible, una de las tres opciones que se despliegan
7. Se captura la cantidad de litros que generaron el impuesto
8. Se captura la cuota correspondiente al combustible y al mes de la declaración
9. Se captura el número de establecimientos sobre los cuales se presenta la declaración
10. Se repiten los pasos 6 al 9, dependiendo de por cuantos tipos de combustibles se presentará la declaración

11. Una vez que ya no haya más combustibles que capturas se selecciona Agregar Conceptos
12. Si es declaración posterior a la fecha de vencimiento se capturar los cargos y aplicaciones correspondientes a recargos y actualizaciones
13. Ya capturados o en su caso aunque no se hayan generado, se selecciona Agregar Conceptos
14. Los datos aparecen en el recuadro de Detalle de Conceptos, se verifica que los datos sean correctos y se da en Agregar Conceptos
15. La declaración ha sido capturada y se prosigue a Enviar
16. En caso de que los datos sean incorrectos se da en Regresar para capturar nuevamente la declaración
17. Una vez enviada se pide que se confirmen los datos y si estos están correctos se envía nuevamente, de lo contrario se da en Regresar y se vuelve a capturar

¿SUS DATOS SON CORRECTOS?

Si los datos de su pago son correctos especifique el tipo de operación que desea realizar, si no, con el botón "Regresar" puede volver para capturar los datos correctos.

RFC:	AAAA331228AAA	Nombre: JUAJREZ JIMENEZ JOSE
Periodo:	Febrero 2008	Importe a Pagar: \$ 4120

Gasolina

	Litros	Importe
Premium:	10	\$20
Magna:	20	\$100
Diesel:	80	\$4,000

Fuente: http://repecos.michoacan.gob.mx/pagos_internet/

18. Una vez confirmado el envío se prosigue a seleccionar el tipo de Pago, si por Talón de Pago Bancario o por Pago en línea (pago por internet)

¿SUS DATOS SON CORRECTOS?

Si los datos de su pago son correctos especifique el tipo de operación que desea realizar, si no, con el botón "Regresar" puede volver para capturar los datos correctos.

RFC: AAAA331228AAA Nombre: JUAREZ JIMENEZ JOSE
 Periodo: Enero 2008 Importe a Pagar: \$ 135

Gasolina

	Litros	Importe
Petrolium:	10	\$20
Magua:	20	\$40
Diesel:	50	\$50


Transacción Bancaria
 (Pago en línea con cargo en su cuenta bancaria)

Talón de Pago
 (Generación e impresión de talón para pago en ventanilla bancaria)


Fuente: http://repecos.michoacan.gob.mx/pagos_internet/

Los pagos por internet en el momento sólo pueden hacerse mediante Bancomer y para los cuentahabientes que tengan registrado el servicio.

Por lo anterior el tipo de pago más común es mediante el Talonario de Pago, a continuación se muestra un ejemplo de este:












GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 IMPUESTOS FEDERALES COORDINADOS



RFC:	AAAA331228AAA	
Nombre:	JOSE JUAREZ JIMENEZ	
Fecha y hora:	15/05/2008 06:15	Línea de captura: 3517000000475941231
No. de Operación:	351700000004	
Periodo:	Febrero 2008	
Concepto:	IEPS (Impuesto sobre Gasolina y Diesel)	
Fecha de Vencimiento:	31/05/2008	
Tipo de pago:	Normal	
Total a Pagar:	\$ 4120	

PAGAR EN:

								
8048	31864	0707988	PA: 1844-03	65-50193140-9	0145681316	1973833	1102	

Fuente: http://repecos.michoacan.gob.mx/pagos_internet/

Mediante este talonario pueden realizarse los pagos a los bancos que se muestran, el pago puede ser mediante cheque a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán, o mediante efectivo. Se imprime el talonario y se acude al banco de su preferencia.

CAPITULO 3

DESARROLLO

3. ADMINISTRACIÓN DEL IEPS A LOS COMBUSTIBLES

Como ya se pudo observar en los dos capítulos anteriores las gasolineras son recaudadoras del IEPS a los combustibles y tienen la obligación de ir recaudando la cuota correspondiente a cada litro que venden. Esta recaudación se va acumulando en litro por litro vendido día por día y así hasta llegar a un acumulativo mensual que enterarán a las autoridades correspondientes a más tardar el día 17 del mes siguiente en que se generó este impuesto.

Por ello el objetivo principal de esta investigación es mostrar en que pueden utilizar este impuesto recaudado las gasolineras en acciones que les otorguen un beneficio de una obligación fiscal.

Las gasolineras tienen en su poder el dinero correspondiente a este impuesto y pueden hacer uso de él hasta que lo tengan que enterar a las autoridades; para efectos de esta investigación el monto de las cuotas del IEPS a los combustibles recaudados por las gasolineras le llamaremos “Fondo del IEPS a los combustibles”. Este fondo consta del importe de la cuota correspondiente al IEPS a las gasolinas y diesel y va aumentando por cada venta que se haga por el monto correspondiente al impuesto.

Este Fondo va aumentando día con día con respecto a las ventas que se hayan hecho, y así aumentará sucesivamente hasta el último día del mes, el saldo del Fondo del IEPS a los combustibles a final del mes será el correspondiente al mes en que se generó, sin embargo el Fondo podrá seguir aumentándose con las cuotas del IEPS del mes siguiente ya que se retirará el impuesto a pagar hasta el día 17 en que se tenga que pagar, o en su caso, la fecha que le corresponda.

Para ello en este capítulo se dan a conocer los diferentes usos que se le pueden dar al Fondo del IEPS a los combustibles ya que se pueden manejar dos opciones, una es invertir el Fondo en una operación redituable sin riesgo que permita recuperar el impuesto cuando se tenga que enterar a las autoridades y otra es utilizar el fondo para un autofinanciamiento de la propia estación de servicio, sustentando con el Fondo gastos generales o compras a PEMEX u otros proveedores.

3.1.1 Tipos de Inversiones

El efectivo de una gasolinera temporalmente libre correspondiente al Fondo del IEPS a los combustibles es el que se busca invertir en una Inversión a Corto Plazo, sin riesgo que garantice la recuperación del capital, que otorgue una benéfica tasa de rendimiento y que se pueda reinvertir en ella de manera constante.

En los anexos de esta tesis se muestran las características de los productos de ahorro e inversión que ofrecen las distintas instituciones financieras del país. Esta información es proporcionada por la Comisión de la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF).

A continuación se muestran los diferentes tipos de inversiones en las que se puede manejar el Fondo del IEPS a los combustibles.

3.1.1.1 Mesa de Dinero

“El mercado de dinero es aquel en el que se realizan operaciones o transacciones mercantiles con activos financieros emitidos a un plazo menor a un año.” (Sabino, 1991)

La mesa de dinero es una labor de actividad e intermediación financiera específica que contribuye a ofrecer rendimientos a corto plazo a algunas empresas para el manejo de su excedente de efectivo. Este tipo de inversiones son de corto plazo ya que los plazos no son mayores de seis meses regularmente. Este tipo de inversiones las realizan las instituciones bancarias o casas de bolsa ya que la inversión consiste en comprar títulos gubernamentales o privados.

Las instituciones financieras (bancos y casas de bolsa) manejan el dinero para invertirlo en Certificados de Tesorería (CETES), Bonos de Desarrollo (BONDES), Pagarés y aceptaciones bancarias. El inversionista le indica al intermediario los plazos de la inversión y este manejará

el dinero en las diferentes opciones de inversión. A este tipo de inversiones se les conoce comúnmente con el nombre de “Portafolios”.

La desventaja de este tipo de inversión es que aunque es a corto plazo generalmente son inversiones de 7, 14 y 28 días. El rendimiento de estas inversiones va de la mano con el plazo de la inversión, es decir a mayor plazo mayor rendimiento.

Las principales características de los activos financieros negociados y de la operación del mercado de dinero son:

- El objeto de su emisión es obtener recursos en efectivo para satisfacer necesidades inmediatas o temporales de tesorería.
- Las operaciones mercantiles efectuadas, son a plazo menor de un año y están determinadas por la vigencia de los títulos o valores mismos. Esta característica permite que la liquidación de compraventa se efectúe rápidamente y que las transferencias de fondos derivadas de tales transacciones se lleve a cabo por medios electrónicos.
- Los activos financieros que se comercializan, son de relativa fácil negociación. Esto es, se pueden adquirir o vender rápidamente, en virtud de que los plazos a los que se emiten los ubican como activos financieros que se pueden convertir en dinero fácilmente esto es, en billetes o monedas de curso legal o en depósitos a la vista. Y que, por lo tanto, tienen "liquidez".
- El riesgo que se corre de no cobrar los activos financieros que se comercializan, es relativamente reducido, en función de los plazos a los que se emiten.
- El valor que se negocian los activos financieros, es muy sensible en sus variaciones al comportamiento que presentan los oferentes y/o demandantes, resultado del impacto que les cause alguna información de tipo económico, financiero, político o social que se correlacione con los mismos títulos o valores.

3.1.1.2 CETES

Los CETES son los Certificados de la Tesorería de la Federación que representan títulos de crédito al portador emitidos por el Gobierno Federal mediante el Banco de México con el propósito de financiar al Gobierno Federal, pero también tienen como objetivo el ser utilizados como una herramienta de regulación tanto del circulante monetario, como de las tasas de interés que se operan en el mercado de dinero y dado que se colocan a descuento, su rendimiento se determina por el diferencial entre su precio de compra y el de su venta.

Los CETES se colocan mediante los bancos comerciales y casas de bolsa que participan en una subasta de los CETES realizada por el Banco de México. Estas subastas se llevan a cabo semanalmente y los plazos de vencimiento que ofrecen son de 28 a 91 días.

Los CETES manejan una de las tasas de rendimiento más alta del mercado de dinero y varía con respecto al tiempo de la inversión. Actualmente las tasas de cetes en promedio, son como siguen

28 días: 5.36%

91 días: 5.37%

182 días: 5.37%

364 días: 5.29%

*Información vigente del 11 al 15 de Mayo de 2009. (Scotiabank, 2009)

La desventaja de este tipo de inversión para el Fondo del IEPS a los combustibles es que aunque es una inversión a corto plazo el plazo mínimo de inversión es de 28 días. Así que aunque ofrezca una tasa de rendimiento alta, no hay disponibilidad del Fondo ni la opción de ir aumentando la inversión conforme aumenta el Fondo.

3.1.1.3 Cuentas de Ahorro

Una cuenta de ahorro es una opción de planificación financiera a corto y a largo plazo. En una cuenta de ahorro se pueden acumular algunas reservas financieras. En este tipo de inversión no se gana mucho interés, sin embargo, el dinero estará disponible inmediatamente para enfrentar cualquier adversidad financiera.

Una cuenta de ahorro es la manera más común de guardar el dinero en el banco, en este tipo de inversiones el rendimiento es muy bajo ya que el banco solamente ya que en sí no es generalmente un rendimiento sino un monto que paga el banco por mantener el dinero en la institución financiera. (CONDUSEF, 2009)

Aún cuando no hay grandes ganancias en este tipo de inversiones el banco cobra una cuota de mantenimiento de la cuenta de manera mensual o hay algunas instituciones financieras que cobran un cargo por no mantener un cierto saldo. (CONDUSEF, 2009)

Por lo anterior este tipo de inversión no se considera factible por el bajo rendimiento que se puede ver disminuido por las cuotas que maneje el tipo de cuenta.

3.1.1.4 Pagarés a corto plazo

Son títulos de crédito expedidos por el banco para garantizar el pago de alguna inversión a corto o largo plazo, en el caso de corto plazo los vencimientos pueden ir de 1 día hasta 1 año. Los plazos que existen en la actualidad para la liquidación de estos títulos son de 7 días, 14 días y 28 días.

El banco se compromete a pagar un rendimiento por el pagaré, este rendimiento es un poco más alto que las cuentas de ahorro y más bajo que los portafolios de inversión en mesa de dinero.

Como las 3 opciones anteriores esta inversión también tiene la desventaja de que no está disponible el dinero en cualquier momento ya que tiene un vencimiento a días y no es disponible diariamente para incrementar la inversión.

Las tasas de interés en este tipo de inversión oscilan entre el 1.15% y el 4.5% anual. A continuación se muestra un comparativo de las diversas instituciones financieras y el rendimiento que se obtiene de cada una de ellas para este tipo de inversión. En este caso el comparativo es sobre una inversión de \$25,000 pesos a un pagaré de un año:

Institución bancaria	Rendimiento (Pesos)	Tasa * (%)
AZTECA Ganaré más, más y más....	1,148.50	4.50
MIFEL Pagarés y certificados de Depósito Mifel	1,109.45	4.50
BANJERCITO P.R.L.V. Inversión Segura, Seguridad al Invertir	1,096.44	4.30
SANTANDER Súper Pagaré	850.48	3.35
INTERACCIONES PRLV's Interacciones	850.48	3.35
BAJIO Pagaré Bancario	824.71	3.25
AFIRME Pagaré Ahorraafirme	530.08	2.10
IXE Pagaré bancario Ixe Plazo	530.08	2.10
BBVA BANCOMER Pagaré Plazo	441.03	1.75
HSBC Pagaré Inversiones a Plazo	415.63	1.65
BANAMEX Pagaré Banamex	402.95	1.60
SCOTIABANK INVERLAT Pagaré Único	289.02	1.15

Fuente: * (UNIVERSAL.COM.MX, 2007)

Con la comparación anterior se muestra de manera general cuál sería el rendimiento a un año, a manera de conocer los rendimientos que ofrecen las instituciones financieras del país. En el capítulo 4 se mostrarán las diferentes opciones aplicables a esta investigación.

3.1.1.5 Sociedades de Inversión

Las sociedades de inversión son los medios mediante los cuales se adquieren y venden activo de inversión. Los recursos son la colocación de acciones entre el público inversionista. Las acciones de estas sociedades son representativas de la cartera de valores de las mismas.

En este caso nos referiremos a las sociedades de renta variable, que son las que comúnmente ofrecen los bancos o las casas de bolsa.

La inversión a través de este producto financiero va dirigida a los inversionistas con recursos limitados o para los que no cuentan con el tiempo necesario para la administración de sus inversiones.

Para las empresas representa una alternativa de inversión que les permite obtener un provecho de los excedentes de efectivo o de Tesorería.

La ganancia que se obtienen de este tipo de inversión es el valor que adquieren las acciones de las empresas ya que estas cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

En este caso hay un riesgo porque el valor de las acciones en las que se invirtió pudo haber aumentado o también pudo haber disminuido y generar una pérdida en vez de una ganancia.

En este caso, la disponibilidad de la inversión es diaria y para disponer de ella basta con realizar una llamada telefónica al banco o a la casa de bolsa, dentro del límite de horario de disponibilidad de la inversión.

Este tipo de inversiones generalmente generan un aceptable rendimiento ya que es los intermediarios financieros lo manejan como un portafolio de inversión buscando generarle al cliente un buen rendimiento. La desventaja es que existe un riesgo y no es conveniente

invertir el Fondo del IEPS a los combustibles en una inversión que no nos garantice recuperar el monto de la inversión porque es necesario recordar que este dinero es ajeno a la empresa. Por ello no es tan conveniente este tipo de inversión, a pesar de que el dinero está disponible diariamente.

3.1.2 Financiamiento para la propia Estación de Servicio

Hemos comentado que el dinero que diariamente se recibe por concepto del IEPS a los combustibles se debe invertir en alguno de los instrumentos de inversión que producen intereses y se analizaron cada uno de ellos el tema anterior, sin embargo, de acuerdo a la dinámica de las estaciones de servicio, en las que generalmente se trabajan las 24 horas, todos los días del año y por su propia actividad se generan, además de ingresos fijos e inversiones, la mayoría de las cuales son indispensables para el funcionamiento del negocio como son: pago de facturas de compra a PEMEX, compra de activos, gastos de mantenimiento etc.

Para ello a continuación se muestra una explicación de cada tema para ver si es factible y conveniente utilizar el Fondo del IEPS a los combustibles en alguno de ellos.

3.2.1 Pago de Facturas a PEMEX

El sistema de pago de las facturas a PEMEX se hace mediante un sistema denominado “Cobranza en línea”. El sistema consiste en el envío a PEMEX Refinación en línea, de la información de depósitos efectuado por las gasolineras a los bancos en una cuenta de PEMEX.

El control del crédito que tenga una gasolinera es controlado por PEMEX a través de sus propios mecanismos y de acuerdo a sus políticas comerciales.

Mediante este esquema la gasolinera deposita el importe de sus facturas en adeudo en una cuenta concentradora de PEMEX. PEMEX tiene cuentas de estas en distintos bancos, entre los cuales están: Banamex S.A., BBVA Bancomer S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., Santander Serfin S.A., Banco del Bajío, S.A. y Sofimex S.A.

Este esquema es una ventaja para las gasolineras a fin de controlar lo dispuesto en la Ley del Impuesto a los Depósitos en efectivo, ya que esta ley en su artículo 2, fracción I dice:

“**Artículo 2.** No estarán obligadas al pago del impuesto a los depósitos en efectivo:

I. La Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las entidades de la administración pública paraestatal que, conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta o la Ley de Ingresos de la Federación, estén considerados como no contribuyentes del impuesto sobre la renta.” ((LIDE), 2009)

Por lo anterior, los depósitos que una gasolinera realice a PEMEX en su cuenta concentradora no pagará el impuesto a los depósitos en efectivo, lo cual es una gran ventaja para la empresa porque una gasolinera es un contribuyente que maneja mucho efectivo ya que el 95% de sus ventas son en efectivo y también en un promedio del 90% de sus ingresos diarios son para pagar sus adeudos con PEMEX.

La información de que algún cliente le realizó un depósito a PEMEX en su cuenta concentradora tarda aproximadamente 17 segundos, y una vez que PEMEX tiene registrado el depósito lo aplica a las Facturas vencidas o próximas a vencerse en el orden de fecha de vencimiento y mayor importe.

El pago de las facturas a PEMEX tiene dos maneras de operar, una es cuando PEMEX le otorga un crédito a las gasolineras y otra es cuando no tienen crédito que se llama CONTADO.

Generalmente a las gasolineras con la variable Cualli, PEMEX les otorga un crédito de 8 días y a los clientes no incorporados en el programa de modernización de la franquicia el plazo de crédito será de 5.6 días.

En el esquema de CREDITO, PEMEX y la gasolinera celebran un contrato de crédito, para lo cual PEMEX exige una fianza por el monto del crédito. Las Compañías Afianzadoras autorizadas por PEMEX para otorgar la fianza son: Compañía Afianzadora; Fianzas

Monterrey, S.A.; La Guardiania Inbursa, S.A.; Afianzadora Insurgentes, S.A.; Primero Fianzas, S.A. de C.V.; Chubb de México, S.A.; Asecam, S.A.; Afianzadora Aserta, S.A.; HSBC, Fianzas, S.A. de C.V.; Mapfre Fianzas, S.A.; y Afianzadora Sofimex, S.A.

El proceso de esquema en línea es como sigue:

1. Por traspaso electrónico o depósito directo a una cuenta concentradora de pagos a PEMEX, el cliente paga los documentos de crédito el día de su vencimiento, el pago es recibido por PEMEX Refinación al instante del depósito (17 seg.) actualizando de inmediato el estado de los documentos pagados.
2. Si por falta de pago el cliente está suspendido y deposita el monto del adeudo, de inmediato se reactivará por la misma causa del punto 1. Se aceptan pagos parciales
3. Como beneficio del punto 1, se libera al instante la línea de crédito según el monto pagado por el cliente a PEMEX. Los documentos de ajuste se aplican inmediatamente, con el primer depósito que se realice, desde \$1 peso.
4. Para el caso de CONTADO cuando el cliente realiza por traspaso electrónico un depósito, se actualiza inmediatamente el sistema SIIC su saldo generándose instantáneamente un recibo de fondos.

A pesar de que existen los contratos de crédito y que las gasolineras que tengan variable Cualli tienen 8 días para pagar la gasolina que reciben, es muy común que no se complete el pago de alguna de ellas, ya que cada factura corresponda a un importe de más de \$130,000 porque por cada factura son 20,000 litros de gasolina Magna o Premium UBA o combustible diesel. Por lo que se puede deducir que ya que el importe de las facturas es alto muy fácilmente no se completará algún día para el pago de alguna factura y si llega a suceder esto PEMEX bloqueará al cliente, no enviándole más producto hasta que liquide su adeudo, lo cual generaría mayores gastos a una gasolinera porque dejaría de vender y se complicaría la situación para completar el pago a PEMEX.

3.2.2 Inversión en activos

Otra forma de invertir el Fondo del IPES a los combustibles que puede ser de gran utilidad para una estación de servicio es en comprar activos, algunos ejemplos de esto son:

Los activos indispensables para el funcionamiento de una estación de servicio son los tanques de almacenamiento de los combustibles, las bombas despachadoras, el equipo de computo, accesorios como son: tuberías, cables, gastos de instalación y otros, mismos que por su constante uso es normal que en ocasiones fallen, por lo cual es necesarios reponerlos de inmediato pues son la base de funcionamiento del negocio, pero si por las circunstancias de operación, no se cuenta con recursos para la inmediata reposición de los equipos, se tiene la posibilidad de contar con el Fondo del IEPS a los combustibles para reponer los equipos, aunque sea para pagar el enganche o reparar el equipo dañado y posteriormente con las ventas o cobros a clientes reponer ese dinero para la fecha en que se tenga que enterar a las autoridades.

3.2.3 Pago de Gastos

El Fondo del IEPS a los combustibles también puede servir eventualmente para el pago de algún gasto, por ejemplo cuando exista alguna eventualidad como por ejemplo la baja de ventas por suspensión de actividades escolares y laborales, marchas que impidan el paso a la estación de servicio, huelgas y otras, pueden provocar una disminución en la proyección de ventas esperadas por lo que el negocio no tendría para liquidar los gastos fijos.

Algunos de los gastos más comunes de una estación de servicio son:

Sueldos y Prestaciones	Mantenimiento	y	Suscripciones
Uniformes	Conservación		Franquicia de PEMEX
Teléfono e Internet	Combustibles		Fianzas
Luz y Agua	Reparación de Equipo de		Seguros
Honorarios	transporte		Publicidad
Fletes	Papelería		
	Artículos de Limpieza		

3.2.4 Financiamiento a clientes

Como todos los negocios la competencia para las ventas es muy fuerte, por lo que en ocasiones es necesario que la gasolinera le otorgue un crédito para los clientes que por su nivel de consumo son conveniente para la empresa, estos crédito varían en un promedio de 15, 20 y hasta 30 días y la estación de servicio debe de contar con una cantidad de dinero para poder financiar esas ventas a plazo y que en global el financiamiento de todas las operaciones del negocio puede incluir la recuperación del IEPS nos esté sirviendo para el otorgamiento de esos créditos, es por eso que se ha mencionado que cuando las circunstancias lo indican se aprovecha el dinero recaudado por concepto del IEPS a los combustibles y para reponerlo se efectúa con los pagos de los clientes que generalmente son consumos elevados.

3.2.- Registro Contable del IEPS a los combustibles

Antes de adentrarse en el registro contable del IEPS a los combustibles es necesario conocer como se integra el precio al público de las gasolinas y diesel, para de ahí partir a realizar un registro contable correcto.

El precio al público de la gasolina por litro se integra: por el costo de las gasolinas y diesel (facturado por PEMEX), un 15% del costo del combustible y una cuota del IEPS.

Por ejemplo los precios de venta de Gasolinas y Diesel para 2009 se integran como sigue:

MAGNA							
MES	PRECIO NORMAL	IVA 15%	CUOTA	PRECIO AL PUBLICO	PCIO SIN IEPS		
1	ENERO	\$ 6.4696	\$ 0.9704	\$ 0.2600	\$ 7.7000	7.44	01/01/2009
1	ENERO	\$ 6.4870	\$ 0.9730	\$ 0.2600	\$ 7.7200	7.46	03/01/2009
1	ENERO	\$ 6.4870	\$ 0.9730	\$ 0.2600	\$ 7.7200	7.46	10/01/2009
1	ENERO	\$ 6.4870	\$ 0.9730	\$ 0.2600	\$ 7.7200	7.46	17/01/2009
1	ENERO	\$ 6.4870	\$ 0.9730	\$ 0.2600	\$ 7.7200	7.46	24/01/2009
1	ENERO	\$ 6.4870	\$ 0.9730	\$ 0.2600	\$ 7.7200	7.46	31/01/2009
2	FEBRERO	\$ 6.4696	\$ 0.9704	\$ 0.2800	\$ 7.7200	7.44	01/02/2009
3	MARZO	\$ 6.4522	\$ 0.9678	\$ 0.3000	\$ 7.7200	7.42	01/03/2009
4	ABRIL	\$ 6.4348	\$ 0.9652	\$ 0.3200	\$ 7.7200	7.40	01/04/2009
5	MAYO	\$ 6.4174	\$ 0.9626	\$ 0.3400	\$ 7.7200	7.38	01/05/2009
6	JUNIO	\$ 6.4000	\$ 0.9600	\$ 0.3600	\$ 7.7200	7.36	01/06/2009
PREMIUM							
MES	PRECIO NORMAL	IVA 15%	CUOTA	PRECIO AL PUBLICO	PCIO SIN IEPS		
1	ENERO	\$ 8.0459	\$ 1.2069	\$ 0.3172	\$ 9.5700	9.25	01/01/2009
1	ENERO	\$ 8.0459	\$ 1.2069	\$ 0.3172	\$ 9.5700	9.25	03/01/2009
1	ENERO	\$ 8.0459	\$ 1.2069	\$ 0.3172	\$ 9.5700	9.25	10/01/2009
1	ENERO	\$ 8.0459	\$ 1.2069	\$ 0.3172	\$ 9.5700	9.25	17/01/2009
1	ENERO	\$ 8.0459	\$ 1.2069	\$ 0.3172	\$ 9.5700	9.25	24/01/2009
1	ENERO	\$ 8.0459	\$ 1.2069	\$ 0.3172	\$ 9.5700	9.25	31/01/2009
2	FEBRERO	\$ 8.0247	\$ 1.2037	\$ 0.3416	\$ 9.5700	9.23	01/02/2009
3	MARZO	\$ 8.0035	\$ 1.2005	\$ 0.3660	\$ 9.5700	9.20	01/03/2009
4	ABRIL	\$ 7.9823	\$ 1.1973	\$ 0.3904	\$ 9.5700	9.18	01/04/2009
5	MAYO	\$ 7.9610	\$ 1.1942	\$ 0.4148	\$ 9.5700	9.16	01/05/2009
6	JUNIO	\$ 7.9398	\$ 1.1910	\$ 0.4392	\$ 9.5700	9.13	01/06/2009
DIESEL							
MES	PRECIO NORMAL	IVA 15%	CUOTA	PRECIO AL PUBLICO	PCIO SIN IEPS		
1	ENERO	\$ 6.1863	\$ 0.9279	\$ 0.2158	\$ 7.3300	7.11	01/01/2009
1	ENERO	\$ 6.2297	\$ 0.9345	\$ 0.2158	\$ 7.3800	7.16	03/01/2009
1	ENERO	\$ 6.2732	\$ 0.9410	\$ 0.2158	\$ 7.4300	7.21	10/01/2009
1	ENERO	\$ 6.3167	\$ 0.9475	\$ 0.2158	\$ 7.4800	7.26	17/01/2009
1	ENERO	\$ 6.3602	\$ 0.9540	\$ 0.2158	\$ 7.5300	7.31	24/01/2009
1	ENERO	\$ 6.4037	\$ 0.9605	\$ 0.2158	\$ 7.5800	7.36	31/01/2009
2	FEBRERO	\$ 6.3892	\$ 0.9584	\$ 0.2324	\$ 7.5800	7.35	01/02/2009
2	FEBRERO	\$ 6.4327	\$ 0.9649	\$ 0.2324	\$ 7.6300	7.40	07/02/2009
3	MARZO	\$ 6.4183	\$ 0.9627	\$ 0.2490	\$ 7.6300	7.38	01/03/2009
3	MARZO	\$ 6.4617	\$ 0.9693	\$ 0.2490	\$ 7.6800	7.43	07/03/2009
4	ABRIL	\$ 6.4473	\$ 0.9671	\$ 0.2656	\$ 7.6800	7.41	01/04/2009
4	ABRIL	\$ 6.4908	\$ 0.9736	\$ 0.2656	\$ 7.7300	7.46	04/04/2009
5	MAYO	\$ 6.5198	\$ 0.9780	\$ 0.2822	\$ 7.7800	7.50	02/05/2009
6	JUNIO	\$ 6.5054	\$ 0.9758	\$ 0.2988	\$ 7.7800	7.48	01/06/2009
6	JUNIO	\$ 6.5489	\$ 0.9823	\$ 0.2988	\$ 7.8300	7.53	06/06/2009

Es necesario recordar que al inicio de 2009 los precios de venta de combustibles sufrían aumentos semanalmente, por ello se muestran varios precios para un mismo mes, en la última columna se muestran las fechas en que se modificaron los precios, como se puede observar el IEPS se modifica mes con mes, lo que hace que varía el costo de la gasolina y el importe correspondiente al 15% del costo de la gasolina.

Es importante recalcar que el 15% del costo de la gasolina es sin incluir la cuota del IEPS a los combustibles, por ello en la penúltima columna se muestra el Precio sin IEPS que es el que se utiliza para el cálculo de los ingresos que gravan ISR, IETU y base del IVA.

El registro contable del IEPS a los combustibles se hace junto con el registro de las ventas. Se puede hacer un registro de las ventas por cada turno establecido en la estación de servicio, que comúnmente son 3 turnos diarios, o puede hacerse un registro diario de las ventas que se realizaron en un día.

El registro de las ventas debe de registrarse por producto, es decir la venta diaria de Magna, de Premium UBA y de Diesel. Debe llevarse un control de los litros vendidos por producto ya que el IEPS se calcula sobre los litros vendidos.

El control volumétrico facilita el registro de las ventas ya que se puede obtener de él un registro por turno o por día de las ventas tanto en importe como en litros.

El manejo contable del IEPS a los combustibles se maneja en dos cuentas de pasivo una denominada Fondo del IEPS a los combustibles y otra IEPS por pagar. A continuación se muestran los movimientos de estas cuentas.

FONDO DEL IEPS A LOS COMBUSTIBLES

Se carga a fin de mes del importe correspondiente de IEPS a pagar correspondiente al mes que termina	Se abona del importe correspondiente del IEPS a los combustibles por cada venta diaria que se va realizando
--	---

Su saldo es acreedor y corresponde al importe del IEPS a los combustibles que se ha cobrado a los clientes y no se tiene todavía la obligación de enterarlo

IEPS POR PAGAR

Se carga del pago del impuesto a las entidades federativas	Se abona del traspaso del saldo de la cuenta Fondo del IEPS que representa el IEPS a los combustibles que se tiene que enterar a las entidades federativas
--	--

Su saldo es acreedor y representa el importe de adeudo correspondiente al IEPS a los combustibles que se tiene que enterar a las entidades federativas

Fuente: Elaboración Propia

En contrapartida el IEPS a los combustibles se encuentra depositado en la cuenta bancaria de la estación de servicio o en una cuenta de activo como puede ser Inversiones, dependiendo las decisiones de la administración de la estación de servicios si se le dé un uso o no al IEPS a los combustibles.

Como el registro diario de las ventas es el más común en el registro de la contabilidad de las estaciones de servicio para fines de esta investigación se muestra el registro contable de las ventas diarias de una gasolinera.

Una estación de servicio el día 31 de Mayo de 2009, realizo la siguiente venta:

\$200,000.00 de Magna

\$15,000.00 de Premium UBA

\$35,000.00 de Diesel

La facturación de esta venta sería:

LITROS	CONCEPTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
25,906.74	MAGNA SIN PREMIUM	\$ 6.76	\$ 175,061.95
1,567.40	UBA	\$ 8.38	\$ 13,128.28
4,498.71	DIESEL	\$ 6.80	\$ 30,600.37
		SUBTOTAL	\$ 218,790.61
		IVA	\$ 31,209.39
		TOTAL	\$ 250,000.00

El IEPS a los combustibles que le corresponde a esta venta sería:

LITROS	CONCEPTO	CUOTA IEPS	IEPS
25,906.74	MAGNA SIN PREMIUM	\$ 0.3400	\$ 8,808.29
1,567.40	UBA	\$ 0.4148	\$ 650.16
4,498.71	DIESEL	\$ 0.2822	\$ 1,269.54
		TOTAL IEPS	\$ 10,727.99

Una vez que ya se tiene el importe de la venta y del IEPS se hace el registro contable de la siguiente manera:

31 de Mayo 09

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 250,000.00	
Banco XXXX	\$ 239,272.01		
Mesa de Dinero			
IEPS	\$ 10,727.99		
VENTAS			\$ 208,062.65
Magna	\$ 166,253.92		
Premium UBA	\$ 12,478.04		
Diesel	\$ 29,330.69		
IVA CAUSADO			
Magna	\$ 24,937.83		\$ 31,209.36
Premium UBA	\$ 1,871.79		
Diesel	\$ 4,399.74		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 10,727.99
Magna	\$ 8,808.29		
Premium UBA	\$ 650.16		
Diesel	\$ 1,269.54		
SUMAS IGUALES		\$ 250,000.00	\$ 250,000.00

El último día de cada mes el registro que debe de hacerse es:

		31 de Mayo 09		
		Parcial	Debe	Haber
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 10,727.99	
Magna		\$ 8,808.29		
Premium UBA		\$ 650.16		
Diesel		\$ 1,269.54		
	IEPS POR PAGAR			
	Magna	\$ 8,808.29		\$ 10,727.99
	Premium UBA	\$ 650.16		
	Diesel	\$ 1,269.54		
	SUMAS IGUALES		\$ 10,727.99	\$ 10,727.99

Lo anterior en el supuesto de que estas cantidades hubieran sido el IEPS a los combustibles correspondiente al mes de Mayo.

El asiento contable del entero del IEPS a los combustibles a las autoridades sería:

		17 de Junio 09		
		Parcial	Debe	Haber
IEPS POR PAGAR			\$ 10,727.99	
Magna		\$ 8,808.29		
Premium UBA		\$ 650.16		
Diesel		\$ 1,269.54		\$ 10,727.99
	BANCOS			
	Mesa de Dinero IEPS	\$ 10,727.99		
	SUMAS IGUALES		\$ 10,727.99	\$ 10,727.99

3.3.- Recuperación del Impuesto

Como ya se menciona el IEPS a los combustibles puede ser útil a las estaciones de servicio para autofinanciarse, por lo tanto el importe de este impuesto puede ser utilizado para el pago a proveedores.

Cuando el impuesto sea utilizado para el autofinanciamiento, es importante considerar recuperarlo días antes de su fecha de pago, para evitar cualquier imprevisto y evitar el pago de recargos o actualizaciones en caso de que el pago del IEPS a los combustibles no se realice en la fecha límite por no contar con el importe el impuesto por haber hecho uso de él.

Cuando se haga uso del IEPS a los combustibles, éste se recuperará mediante las ventas que se vayan realizando, cuando la fecha de pago del impuesto esté cerca, debe prevenirse recuperar el Fondo del IEPS antes de cubrir otros gastos, esto como ya se mencionó, con el fin de evitar pagar accesorios por mora en el pago del impuesto. También es importante no olvidar que este impuesto es un valor ajeno a la estación de servicio porque esta es recaudadora del impuesto solamente, más no es de la empresa, aunque se tenga la ventaja de hacer uso de este dinero en beneficio de la estación de servicio.

3.4.- Beneficios del IEPS a los Combustibles

Una vez que se haya tomado la decisión correspondiente de cómo se utilizará el Fondo del IEPS a los combustibles puede que esta inversión o utilización de este Fondo genere un rendimiento o beneficio financiero para la estación de servicio. Específicamente en el caso de que este fondo se administre bajo un tipo de inversión en instituciones financieras estas irán generando un interés que representa un producto financiero para la empresa y para ello este importe puede ser utilizado en beneficio de la gasolinera como puede ser:

Dar incentivos a los trabajadores a fin de que mejoren su rendimiento durante la realización de sus actividades laborales, si los empleados se sienten conformes con la remuneración de su trabajo pondrán mayor empeño en él y por lo tanto se verá reflejado esto en que se

proporcionará un mejor servicio a los clientes y esto conlleva a un aumento en número de clientes y ventas.

Estos incentivos pueden consistir en crear apoyos para los trabajadores como son becas escolares, becas deportivas, despensas, préstamos y otros. Estos incentivos son considerados como gastos de previsión social, los cuales son deducibles para la estación de servicio para la determinación del Impuesto sobre la Renta (ISR) de acuerdo con el artículo 31, fracción XII de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

CAPITULO 4

CASO PRÁCTICO

Para fines de esta investigación se parte del supuesto del registro de las ventas de una estación de servicio durante dos semanas, así como su correcto registro contable, para que una vez que ya se tenga el IEPS a los combustibles, se procede a aplicarlo a los dos temas de esta investigación: Inversiones y Autofinanciamiento.

4.1 Primera Parte

Una estación de servicio realiza las siguientes operaciones:

PRIMERA SEMANA

1. Lunes 01 de Junio de 2009. Vende \$150,000.00 de Magna, \$38,500.00 de Premium UBA, \$43,000.00 de Diesel.
2. Martes 02 de Junio de 2009. Vende \$138,000.00 de Magna, \$28,300.00 de Premium UBA, \$38,500.00 de Diesel
3. Miércoles 03 de Junio de 2009. Vende \$178,000.00 de Magna, \$29,500.00 de Premium UBA, \$37.500.00 de Diesel
4. Jueves 04 de Junio de 2009. Vende \$159,000.00 de Magna, \$19,500.00 de Premium UBA, \$47.500.00 de Diesel
5. Viernes 05 de Junio de 2009. Vende \$198,000.00 de Magna, \$19,500.00 de Premium UBA, \$26.800.00 de Diesel
6. Sábado 06 de Junio de 2009. Vende \$123.600.00 de Magna, \$18,600.00 de Premium UBA, \$19,200.00 de Diesel.
7. Domingo 07 de Junio de 2009. Vende \$145.500.00 de Magna, \$17,400.00 de Premium UBA, \$12,800.00 de Diesel

DATOS:

JUNIO DE
2009.

	Cuota IEPS	Precio Venta	Precio de Costo	IVA 15%
Magna	\$ 0.3600	\$ 7.72	\$ 6.4000	\$ 0.9600
Premium UBA	\$ 0.4392	\$ 9.57	\$ 7.9398	\$ 1.1910
Diesel	\$ 0.2988	\$ 7.78	\$ 6.5054	\$ 0.9758

01 de Junio de 2009

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 150,000.00	\$ 7.72	19,430.05	\$ 0.3600	\$ 6,994.82	\$ 18,652.85	\$ 124,352.33
Premium UBA	\$ 38,500.00	\$ 9.57	4,022.99	\$ 0.4392	\$ 1,766.90	\$ 4,791.38	\$ 31,941.72
Diesel	\$ 43,000.00	\$ 7.78	5,526.99	\$ 0.2988	\$ 1,651.47	\$ 5,393.24	\$ 35,955.30

02 de Junio de 2009

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 138,000.00	\$ 7.72	17,875.65	\$ 0.3600	\$ 6,435.23	\$ 17,160.62	\$ 114,404.15
Premium UBA	\$ 28,300.00	\$ 9.57	2,957.16	\$ 0.4392	\$ 1,298.78	\$ 3,521.97	\$ 23,479.24
Diesel	\$ 38,500.00	\$ 7.78	4,948.59	\$ 0.2988	\$ 1,478.64	\$ 4,828.83	\$ 32,192.53

03 de Junio de 2009.

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 178,000.00	\$ 7.72	23,056.99	\$ 0.3600	\$ 8,300.52	\$ 22,134.72	\$ 147,564.77
Premium UBA	\$ 29,500.00	\$ 9.57	3,082.55	\$ 0.4392	\$ 1,353.86	\$ 3,671.32	\$ 24,474.83
Diesel	\$ 37,500.00	\$ 7.78	4,820.05	\$ 0.2988	\$ 1,440.23	\$ 4,703.41	\$ 31,356.36

04 de Junio de 2009.

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 159,000.00	\$ 7.72	20,595.85	\$ 0.3600	\$ 7,414.51	\$ 19,772.02	\$ 131,813.47
Premium UBA	\$ 19,500.00	\$ 9.57	2,037.62	\$ 0.4392	\$ 894.92	\$ 2,426.80	\$ 16,178.28
Diesel	\$ 47,500.00	\$ 7.78	6,105.40	\$ 0.2988	\$ 1,824.29	\$ 5,957.65	\$ 39,718.06

05 de Junio de 2009.

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 198,000.00	\$ 7.72	25,647.67	\$ 0.3600	\$ 9,233.16	\$ 24,621.76	\$ 164,145.08
Premium UBA	\$ 19,500.00	\$ 9.57	2,037.62	\$ 0.4392	\$ 894.92	\$ 2,426.80	\$ 16,178.28
Diesel	\$ 26,800.00	\$ 7.78	3,444.73	\$ 0.2988	\$ 1,029.29	\$ 3,361.37	\$ 22,409.35

06 de Junio de 2009.

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 123,600.00	\$ 7.72	16,010.36	\$ 0.3600	\$ 5,763.73	\$ 15,369.95	\$ 102,466.32
Premium UBA	\$ 18,600.00	\$ 9.57	1,943.57	\$ 0.4392	\$ 853.62	\$ 2,314.80	\$ 15,431.59
Diesel	\$ 19,200.00	\$ 7.78	2,467.87	\$ 0.2988	\$ 737.40	\$ 2,408.14	\$ 16,054.46

07 de Junio de 2009.

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 145,500.00	\$ 7.72	18,847.15	\$ 0.3600	\$ 6,784.97	\$ 18,093.26	\$ 120,621.76
Premium UBA	\$ 17,400.00	\$ 9.57	1,818.18	\$ 0.4392	\$ 798.55	\$ 2,165.45	\$ 14,436.00
Diesel	\$ 12,800.00	\$ 7.78	1,645.24	\$ 0.2988	\$ 491.60	\$ 1,605.43	\$ 10,702.97

El registro contable sería el siguiente:

01 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 231,500.01	
Banco XXXX	\$ 221,086.82		
Mesa de Dinero IEPS	\$ 10,413.19		
VENTAS			\$ 192,249.35
Magna	\$ 124,352.33		
Premium UBA	\$ 31,941.72		
Diesel	\$ 35,955.30		
IVA CAUSADO			\$ 28,837.47
Magna	\$ 18,652.85		
Premium UBA	\$ 4,791.38		
Diesel	\$ 5,393.24		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 10,413.19
Magna	\$ 6,994.82		
Premium UBA	\$ 1,766.90		
Diesel	\$ 1,651.47		
SUMAS IGUALES	\$ 231,500.01	\$ 231,500.01	

02 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 204,802.99	
Banco XXXX	\$ 195,590.34		
Mesa de Dinero IEPS	\$ 9,212.65		
VENTAS			\$ 170,075.92
Magna	\$ 114,404.15		
Premium UBA	\$ 23,479.24		
Diesel	\$ 32,192.53		
IVA CAUSADO			\$ 25,514.42
Magna	\$ 17,160.62		
Premium UBA	\$ 3,524.97		
Diesel	\$ 4,828.83		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 9,212.65
Magna	\$ 6,435.23		
Premium UBA	\$ 1,298.78		
Diesel	\$ 1,478.64		
SUMAS IGUALES	\$ 204,802.99	\$ 204,802.99	

03 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 245,000.01	
Banco XXXX	\$ 233,905.40		
Mesa de Dinero IEPS	\$ 11,094.61		
VENTAS			\$ 203,395.96
Magna	\$ 147,564.77		
Premium UBA	\$ 24,474.83		
Diesel	\$ 31,356.36		
IVA CAUSADO			\$ 30,509.44
Magna	\$ 22,134.72		
Premium UBA	\$ 3,671.31		
Diesel	\$ 4,703.41		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 11,094.61
Magna	\$ 8,300.52		
Premium UBA	\$ 1,353.86		
Diesel	\$ 1,440.23		
SUMAS IGUALES	\$ 245,000.01	\$ 245,000.01	

04 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 226,000.63	
Banco XXXX	\$ 215,866.28		
Mesa de Dinero IEPS	\$ 10,134.35		
VENTAS			\$ 187,709.81
Magna	\$ 131,813.47		
Premium UBA	\$ 16,178.28		
Diesel	\$ 39,718.06		
IVA CAUSADO			\$ 28,156.47
Magna	\$ 19,772.02		
Premium UBA	\$ 2,426.80		
Diesel	\$ 5,957.65		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 10,134.35
Magna	\$ 7,414.51		
Premium UBA	\$ 894.92		
Diesel	\$ 1,824.92		
SUMAS IGUALES	\$ 226,000.63	\$ 226,000.63	

05 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 244,299.01	
Banco XXXX	\$ 233,141.64		
Mesa de Dinero IEPS	\$ 11,157.37		
VENTAS			\$ 202,731.71
Magna	\$ 164,145.08		
Premium UBA	\$ 16,178.28		
Diesel	\$ 22,408.35		
IVA CAUSADO			\$ 30,409.93
Magna	\$ 24,621.76		
Premium UBA	\$ 2,426.80		
Diesel	\$ 3,361.37		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 11,157.37
Magna	\$ 9,233.16		
Premium UBA	\$ 894.92		
Diesel	\$ 1,029.29		
SUMAS IGUALES	\$ 244,299.01	\$ 244,299.01	

06 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 161,400.01	
Banco XXXX	\$ 154,045.26		
Mesa de Dinero IEPS	\$ 7,354.75		
VENTAS			\$ 133,952.37
Magna	\$ 102,466.32		
Premium UBA	\$ 15,431.59		
Diesel	\$ 16,054.46		
IVA CAUSADO			\$ 20,092.89
Magna	\$ 15,369.95		
Premium UBA	\$ 2,314.80		
Diesel	\$ 2,408.14		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 7,354.75
Magna	\$ 5,763.73		
Premium UBA	\$ 853.62		
Diesel	\$ 737.40		
SUMAS IGUALES	\$ 161,400.01	\$ 161,400.01	

07 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 175,699.99	
Banco XXXX	\$ 167,624.87		
Mesa de Dinero IEPS	\$ 8,075.12		
VENTAS			\$ 145,760.73
Magna	\$ 120,621.76		
Premium UBA	\$ 14,436.00		
Diesel	\$ 10,702.97		
IVA CAUSADO			\$ 21,864.14
Magna	\$ 18,093.26		
Premium UBA	\$ 2,165.45		
Diesel	\$ 1,605.43		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 8,075.12
Magna	\$ 6,784.97		
Premium UBA	\$ 798.55		
Diesel	\$ 491.60		
SUMAS IGUALES	\$ 175,699.99	\$ 175,699.99	

VENTAS			VENTAS			VENTAS		
Magna			Premium UBA			Diesel		
	\$ 124,352.33	(1)		\$ 31,941.72	(1)		\$ 35,955.30	(1)
	\$ 114,404.15	(2)		\$ 23,479.24	(2)		\$ 32,192.53	(2)
	\$ 147,564.77	(3)		\$ 24,474.83	(3)		\$ 31,356.36	(3)
	\$ 131,813.47	(4)		\$ 16,178.28	(4)		\$ 39,718.06	(4)
	\$ 164,145.08	(5)		\$ 16,178.28	(5)		\$ 22,408.35	(5)
	\$ 102,466.32	(6)		\$ 15,431.59	(6)		\$ 16,054.46	(6)
	\$ 120,621.76	(7)		\$ 14,436.00	(7)		\$ 10,702.97	(7)
	\$ 905,367.88	(s)		\$ 142,119.94	(s)		\$ 188,388.03	(s)

BANCOS			BANCOS			IVA CAUSADO		
XXXXX			Mesa de Dinero IEPS			Magna		
1)	\$ 221,086.82		1)	\$ 10,413.19			\$ 18,652.85	(1)
2)	\$ 195,590.34		2)	\$ 9,212.65			\$ 17,160.61	(2)
3)	\$ 233,905.40		3)	\$ 11,094.61			\$ 22,134.72	(3)
4)	\$ 215,866.28		4)	\$ 10,134.35			\$ 19,772.02	(4)
5)	\$ 233,141.64		5)	\$ 11,157.37			\$ 24,621.76	(5)
6)	\$ 154,045.26		6)	\$ 7,354.75			\$ 15,369.95	(6)
7)	\$ 167,624.87		7)	\$ 8,075.12			\$ 18,093.26	(7)
s)	\$ 1,421,260.61		s)	\$ 67,442.04			\$ 135,805.17	(s)

IVA CAUSADO			IVA CAUSADO			FONDO IEPS		
Premium UBA			Diesel			Magna		
	\$ 4,791.38	(1)		\$ 5,393.24	(1)		\$ 6,994.82	(1)
	\$ 3,524.97	(2)		\$ 4,828.83	(2)		\$ 6,435.23	(2)
	\$ 3,671.31	(3)		\$ 2,703.41	(3)		\$ 8,300.52	(3)
	\$ 2,426.80	(4)		\$ 5,957.65	(4)		\$ 7,414.51	(4)
	\$ 2,426.80	(5)		\$ 3,361.37	(5)		\$ 9,233.16	(5)
	\$ 2,314.80	(6)		\$ 2,408.14	(6)		\$ 5,763.73	(6)
	\$ 2,165.45	(7)		\$ 1,605.43	(7)		\$ 6,784.97	(7)
	\$ 21,321.51	(s)		\$ 26,258.07	(s)		\$ 50,926.94	(s)

FONDO IEPS			FONDO IEPS			IEPS POR PAGAR		
Premium UBA			Diesel			Magna		
	\$ 1,766.90	(1)		\$ 1,651.47	(1)			
	\$ 1,298.78	(2)		\$ 1,478.64	(2)			
	\$ 1,353.86	(3)		\$ 1,440.23	(3)			
	\$ 894.92	(4)		\$ 1,824.92	(4)			
	\$ 894.92	(5)		\$ 1,029.29	(5)			
	\$ 853.62	(6)		\$ 737.40	(6)			
	\$ 798.55	(7)		\$ 491.60	(7)			
	\$ 7,861.55	(s)		\$ 8,653.55	(s)			

SEGUNDA SEMANA

8. Lunes 08 de Junio de 2009. Vende \$160,000.00 de Magna, \$42,500.00 de Premium UBA, \$42,000.00 de Diesel.
9. Martes 09 de Junio de 2009. Vende \$128,000.00 de Magna, \$33,300.00 de Premium UBA, \$40,500.00 de Diesel
10. Miércoles 10 de Junio de 2009. Vende \$128,000.00 de Magna, \$30,500.00 de Premium UBA, \$35.500.00 de Diesel
11. Jueves 11 de Junio de 2009. Vende \$179,000.00 de Magna, \$20,500.00 de Premium UBA, \$45.500.00 de Diesel
12. Viernes 12 de Junio de 2009. Vende \$188,000.00 de Magna, \$17,500.00 de Premium UBA, \$25.800.00 de Diesel
13. Sábado 13 de Junio de 2009. Vende \$115.600.00 de Magna, \$26,600.00 de Premium UBA, \$20,200.00 de Diesel.
14. Domingo 14 de Junio de 2009. Vende \$155.500.00 de Magna, \$18,400.00 de Premium UBA, \$13,500.00 de Diesel

08 de Junio de 2009

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 160,000.00	\$ 7.72	20,725.39	\$ 0.3600	\$ 7,461.14	\$ 19,896.37	\$ 132,642.49
Premium UBA	\$ 42,500.00	\$ 9.57	4,440.96	\$ 0.4392	\$ 1,950.47	\$ 5,289.18	\$ 35,260.34
Diesel	\$ 42,000.00	\$ 7.78	5,398.46	\$ 0.2988	\$ 1,613.06	\$ 5,267.81	\$ 35,119.13

09 de Junio de 2009

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 128,000.00	\$ 7.72	16,580.31	\$ 0.3600	\$ 5,968.91	\$ 15,917.10	\$ 106,113.99
Premium UBA	\$ 33,300.00	\$ 9.57	3,479.62	\$ 0.4392	\$ 1,528.25	\$ 4,144.23	\$ 27,627.52
Diesel	\$ 40,500.00	\$ 7.78	5,205.66	\$ 0.2988	\$ 1,555.45	\$ 5,079.68	\$ 33,864.87

10 de Junio de 2009.

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 128,000.00	\$ 7.72	16,580.31	\$ 0.3600	\$ 5,968.91	\$ 15,917.10	\$ 106,113.99
Premium UBA	\$ 30,500.00	\$ 9.57	3,187.04	\$ 0.4392	\$ 1,399.75	\$ 3,795.77	\$ 25,304.48
Diesel	\$ 35,500.00	\$ 7.78	4,562.98	\$ 0.2988	\$ 1,363.42	\$ 4,452.56	\$ 29,684.02

11 de Junio de 2009.

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 179,000.00	\$ 7.72	23,186.53	\$ 0.3600	\$ 8,347.15	\$ 22,259.07	\$ 148,393.78
Premium UBA	\$ 20,500.00	\$ 9.57	2,142.11	\$ 0.4392	\$ 940.82	\$ 2,551.25	\$ 17,007.93
Diesel	\$ 45,500.00	\$ 7.78	5,848.33	\$ 0.2988	\$ 1,747.48	\$ 5,706.80	\$ 38,045.72

12 de Junio de 2009.

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 188,000.00	\$ 7.72	24,352.33	\$ 0.3600	\$ 8,766.84	\$ 23,378.24	\$ 155,854.92
Premium UBA	\$ 17,500.00	\$ 9.57	1,828.63	\$ 0.4392	\$ 803.13	\$ 2,177.90	\$ 14,518.97
Diesel	\$ 25,800.00	\$ 7.78	3,316.20	\$ 0.2988	\$ 990.88	\$ 3,235.94	\$ 21,573.18

13 de Junio de 2009.

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 115,600.00	\$ 7.72	14,974.09	\$ 0.3600	\$ 5,390.67	\$ 14,375.13	\$ 95,834.20
Premium UBA	\$ 26,600.00	\$ 9.57	2,779.52	\$ 0.4392	\$ 1,220.76	\$ 3,310.41	\$ 22,068.83
Diesel	\$ 20,200.00	\$ 7.78	2,596.40	\$ 0.2988	\$ 775.80	\$ 2,533.57	\$ 16,890.63

14 de Junio de 2009.

	Ventas	Precio Venta	Litros Vendidos	Cuota IEPS	IEPS Total	IVA	Precio
Magna	\$ 155,500.00	\$ 7.72	20,142.49	\$ 0.3600	\$ 7,251.30	\$ 19,336.79	\$ 128,911.92
Premium UBA	\$ 18,400.00	\$ 9.57	1,922.68	\$ 0.4392	\$ 844.44	\$ 2,289.91	\$ 15,265.66
Diesel	\$ 13,500.00	\$ 7.78	1,735.22	\$ 0.2988	\$ 518.48	\$ 1,693.23	\$ 11,288.29

El registro contable sería el siguiente:

08 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 244,500.00	
Banco XXXX	\$ 233,475.33		
Mesa de Dinero	\$ 11,024.67		
IEPS			
VENTAS			\$ 203,021.97
Magna	\$ 132,642.49		
Premium UBA	\$ 35,260.34		
Diesel	\$ 35,119.13		
IVA CAUSADO			\$ 30,453.36
Magna	\$ 19,896.37		
Premium UBA	\$ 5,289.18		
Diesel	\$ 5,267.81		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 11,024.67
Magna	\$ 7,461.14		
Premium UBA	\$ 1,950.47		
Diesel	\$ 1,613.06		
SUMAS IGUALES		\$ 244,500.00	\$ 244,500.00

09 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 201,800.00	
Banco XXXX	\$ 192,747.39		
Mesa de Dinero	\$ 9,052.61		
IEPS			
VENTAS			\$ 167,606.38
Magna	\$ 106,113.99		
Premium UBA	\$ 27,627.52		
Diesel	\$ 33,864.87		
IVA CAUSADO			\$ 25,141.01
Magna	\$ 15,917.10		
Premium UBA	\$ 4,144.23		
Diesel	\$ 5,079.68		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 9,052.61
Magna	\$ 5,968.91		
Premium UBA	\$ 1,528.25		
Diesel	\$ 1,555.45		
SUMAS IGUALES		\$ 201,800.00	\$ 201,800.00

10 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 194,000.00	
Banco XXXX	\$ 185,267.92		
Mesa de Dinero	\$ 8,732.08		
VENTAS			\$ 161,102.49
Magna	\$ 106,113.99		
Premium UBA	\$ 25,304.48		
Diesel	\$ 29,684.02		
IVA CAUSADO			\$ 24,165.43
Magna	\$ 15,917.10		
Premium UBA	\$ 3,795.77		
Diesel	\$ 4,452.56		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 8,732.08
Magna	\$ 5,968.91		
Premium UBA	\$ 1,399.75		
Diesel	\$ 1,363.42		
SUMAS IGUALES		\$ 194,000.00	\$ 194,000.00

11 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 245,000.00	
Banco XXXX	\$ 233,964.55		
Mesa de Dinero	\$ 11,035.45		
VENTAS			\$ 203,447.43
Magna	\$ 148,393.78		
Premium UBA	\$ 17,007.93		
Diesel	\$ 38,045.72		
IVA CAUSADO			\$ 30,517.12
Magna	\$ 22,259.07		
Premium UBA	\$ 2,551.25		
Diesel	\$ 5,706.80		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 11,035.45
Magna	\$ 8,347.15		
Premium UBA	\$ 940.82		
Diesel	\$ 1,747.48		
SUMAS IGUALES		\$ 245,000.00	\$ 245,000.00

12 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 231,300.00	
Banco XXXX	\$ 220,739.15		
Mesa de Dinero	\$ 10,560.85		
IEPS			
VENTAS			\$ 191,947.07
Magna	\$ 155,854.92		
Premium UBA	\$ 14,518.97		
Diesel	\$ 21,573.18		
IVA CAUSADO			
Magna	\$ 23,378.24		\$ 28,792.08
Premium UBA	\$ 2,177.90		
Diesel	\$ 3,235.94		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 10,560.85
Magna	\$ 8,766.84		
Premium UBA	\$ 803.13		
Diesel	\$ 990.88		
SUMAS IGUALES		\$ 231,300.00	\$ 231,300.00

13 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 162,400.00	
Banco XXXX	\$ 155,012.77		
Mesa de Dinero	\$ 7,387.23		
IEPS			
VENTAS			\$ 134,793.66
Magna	\$ 95,834.20		
Premium UBA	\$ 22,068.83		
Diesel	\$ 16,890.63		
IVA CAUSADO			
Magna	\$ 14,375.13		\$ 20,219.11
Premium UBA	\$ 3,310.41		
Diesel	\$ 2,533.57		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 7,387.23
Magna	\$ 5,390.67		
Premium UBA	\$ 1,220.76		
Diesel	\$ 775.80		
SUMAS IGUALES		\$ 162,400.00	\$ 162,400.00

14 de Junio de 2009

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 187,400.00	
Banco XXXX	\$ 178,785.80		
Mesa de Dinero	\$ 8,614.20		
VENTAS			\$ 155,465.87
Magna	\$ 128,911.92		
Premium UBA	\$ 15,265.66		
Diesel	\$ 11,288.29		
IVA CAUSADO			\$ 23,319.93
Magna	\$ 19,336.79		
Premium UBA	\$ 2,289.91		
Diesel	\$ 1,693.23		
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$ 8,614.20
Magna	\$ 7,251.30		
Premium UBA	\$ 844.44		
Diesel	\$ 518.46		
SUMAS IGUALES		\$ 187,400.00	\$ 187,400.00

BANCOS		BANCOS		IVA CAUSADO	
XXXXXX		Mesa de Dinero IEPS		Magna	
s)	\$ 1,421,260.61	s)	\$ 67,442.04		\$ 135,805.17 (s
8)	\$ 233,475.33	8)	\$ 11,024.67		\$ 19,896.37 (8
9)	\$ 192,747.39	9)	\$ 9,052.61		\$ 15,917.10 (9
10)	\$ 185,267.92	10)	\$ 8,732.08		\$ 15,917.10 (10
11)	\$ 233,964.55	11)	\$ 11,035.45		\$ 22,259.07 (11
12)	\$ 220,739.15	12)	\$ 10,560.85		\$ 23,378.24 (12
13)	\$ 155,012.77	13)	\$ 7,387.23		\$ 14,375.13 (13
14)	\$ 178,785.80	14)	\$ 8,614.20		\$ 19,336.79 (14
s)	\$ 2,821,253.52	s)	\$ 133,849.13		\$ 266,884.97 (s

IVA CAUSADO		IVA CAUSADO		FONDO IEPS	
Premium UBA		Diesel		Magna	
	\$ 21,321.51 (s		\$ 26,258.07 (s		\$ 50,926.94 (s
	\$ 5,289.18 (8		\$ 5,267.81 (8		\$ 7,461.14 (8
	\$ 4,144.23 (9		\$ 5,079.68 (9		\$ 5,968.91 (9
	\$ 3,795.77 (10		\$ 4,452.56 (10		\$ 5,968.91 (10
	\$ 2,551.25 (11		\$ 5,706.80 (11		\$ 8,347.15 (11
	\$ 2,177.90 (12		\$ 3,235.94 (12		\$ 8,766.84 (12
	\$ 3,310.41 (13		\$ 2,533.57 (13		\$ 5,390.67 (13
	\$ 2,289.91 (14		\$ 1,693.23 (14		\$ 7,251.30 (14
	\$ 44,880.16 (s		\$ 54,227.66 (s		\$ 100,081.86 (s

FONDO IEPS		FONDO IEPS		IEPS POR PAGAR	
Premium UBA		Diesel		Magna	
	\$ 7,861.55 (s		\$ 8,653.55 (s		
	\$ 1,950.47 (8		\$ 1,613.06 (8		
	\$ 1,528.25 (9		\$ 1,555.45 (9		
	\$ 1,399.75 (10		\$ 1,363.42 (10		
	\$ 940.82 (11		\$ 1,747.48 (11		
	\$ 803.13 (12		\$ 990.88 (12		
	\$ 1,220.76 (13		\$ 775.80 (13		
	\$ 844.44 (14		\$ 518.48 (14		
	\$ 16,549.17 (s		\$ 17,218.12 (s		

FONDO IEPS			FONDO IEPS			IEPS POR PAGAR		
Premium UBA			Diesel			Magna		
	\$	7,861.55 (s)		\$	8,653.55 (s)			
	\$	1,950.47 (8)		\$	1,613.06 (8)			
	\$	1,528.25 (9)		\$	1,555.45 (9)			
	\$	1,399.75 (10)		\$	1,363.42 (10)			
	\$	940.82 (11)		\$	1,747.48 (11)			
	\$	803.13 (12)		\$	990.88 (12)			
	\$	1,220.76 (13)		\$	775.80 (13)			
	\$	844.44 (14)		\$	518.48 (14)			
	\$	16,549.17 (s)		\$	17,218.12 (s)			

15. Martes 30 de Junio de 2009. Se registra el IEPS a los combustibles del mes de Junio.

30 de Junio de 2009 (----15-----)		Parcial	Debe	Haber
FONDO IEPS A LOS COMBUSTIBLES			\$	
			132,849.15	
Magna		\$		
		99,081.86		
Premium UBA		\$		
		16,549.17		
Diesel		\$		
		17,218.12		
	IEPS POR PAGAR			
		\$		\$
	Magna	99,081.86		132,849.15
		\$		
	Premium UBA	16,549.17		
		\$		
	Diesel	17,218.12		
			\$	\$
	SUMAS IGUALES		132,849.15	132,849.15

FONDO IEPS			FONDO IEPS			FONDO IEPS		
Magna			Premium UBA			Diesel		
	\$ 50,926.94	(s)		\$ 7,861.55	(s)		\$ 8,653.55	(s)
	\$ 7,461.14	(8)		\$ 1,950.47	(8)		\$ 1,613.06	(8)
	\$ 5,968.91	(9)		\$ 1,528.25	(9)		\$ 1,555.45	(9)
	\$ 5,968.91	(10)		\$ 1,399.75	(10)		\$ 1,363.42	(10)
	\$ 8,347.15	(11)		\$ 940.82	(11)		\$ 1,747.48	(11)
	\$ 8,766.84	(12)		\$ 803.13	(12)		\$ 990.88	(12)
	\$ 5,390.67	(13)		\$ 1,220.76	(13)		\$ 775.80	(13)
	\$ 7,251.30	(14)		\$ 844.44	(14)		\$ 518.48	(14)
15)	\$ 100,081.86		\$ 100,081.86	(s)	15)	\$ 16,549.17	\$ 16,549.17	(s)
			15)	\$ 17,218.12		15)	\$ 17,218.12	(s)

IEPS POR PAGAR			IEPS POR PAGAR			IEPS POR PAGAR		
Magna			Premium UBA			Diesel		
	\$ 100,081.86	(15)		\$ 16,549.17	(15)		\$ 17,218.12	(15)

4.2 Segunda Parte

Como se dijo para efectos de esta guía se verá la aplicación de las dos opciones para hacer uso del IEPS a los combustibles. La primera es el autofinanciamiento y la segunda es la inversión en instrumentos financieros.

Supongamos que se parte de los saldos al 14 de Junio de 2009, los cuales son:

	BANCOS		FONDO IEPS		FONDO IEPS
	Mesa de Dinero IEPS		Magna		Premium UBA
s)	\$ 133,849.13		\$ 100,081.86		\$ 16,549.15
			FONDO IEPS		
			Diesel		
			\$ 17,218.12		

Y a los cuales se les aplican las siguientes operaciones:

1. Se utilizan \$43,500.00 del Fondo del IEPS a los combustibles para pagar la nómina del la 1^a quincena del mes de Junio
2. Se utilizan \$8,500.00 para pago de factura de uniformes
3. De las Ventas se reponen \$52,000.00 del Fondo del IEPS a los combustibles
4. Se utilizan \$133,400.00 para el pago de una factura de Magna a PEMEX
5. De las Ventas se reponen \$133,400.00 al Fondo del IEPS a los combustibles
6. Se registran los intereses ganados en la cuenta de Mesa de Dinero los cuales son por \$3,680.00

	-----1-----			
GASTOS GENERALES	Parcial	Debe	Haber	
Sueldos y Salarios	\$ 43,500.00	\$ 43,500.00		
BANCOS			\$ 43,500.00	
Mesa de Dinero IEPS	\$ 43,500.00			
SUMAS IGUALES		\$ 43,500.00	\$ 43,500.00	

-----2-----

	Parcial	Debe	Haber
GASTOS GENERALES			
Uniformes	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00	
BANCOS			\$ 8,500.00
Mesa de Dinero IEPS	\$ 8,500.00		
SUMAS IGUALES		\$ 8,500.00	\$ 8,500.00

-----3-----

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 52,000.00	
Mesa de Dinero IEPS	\$ 52,000.00		
BANCOS			\$ 52,000.00
Banco XXXX	\$ 52,000.00		
SUMAS IGUALES		\$ 52,000.00	\$ 52,000.00

-----4-----

	Parcial	Debe	Haber
PROVEEDORES		\$ 133,400.00	
Pemex Refinación	\$ 133,400.00		
IVA ACREDITABLE		XX	
BANCOS			\$ 133,400.00
Mesa de Dinero IEPS	\$ 133,400.00		
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR			XX
SUMAS IGUALES		\$ 133,400.00	\$ 133,400.00

-----5-----

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 133,400.00	
Mesa de Dinero IEPS	\$ 133,400.00		
BANCOS			\$ 133,400.00
Banco XXXX	\$ 133,400.00		
SUMAS IGUALES		\$ 133,400.00	\$ 133,400.00

-----6-----

	Parcial	Debe	Haber
BANCOS		\$ 3,680.00	
Mesa de Dinero IEPS	\$ 3,680.00		
PRODUCTOS FINANCIEROS			\$ 3,680.00
Intereses ganados en Mesa de Dinero	\$ 3,680.00		
SUMAS IGUALES		\$ 3,680.00	\$ 3,680.00

Como se puede observar con los ejemplos anteriores son las diversas posibilidades para hacer uso del IEPS a los combustibles mientras está en poder de la estación de servicio de PEMEX y lo tiene que enterar a las autoridades.

En este caso se maneja un ejemplo donde se interactúan las dos opciones que se muestran en esta guía (Autofinanciamiento e Inversión), los actos a seguir para hacer uso del Fondo del IEPS a los combustibles son distintos para cada gasolinera ya que cada una tiene distintas necesidades.

En este caso en particular se puede observar que aunque se haga uso de tanto el autofinanciamiento como de la inversión en instrumentos financieros intercalando las opciones dependiendo de las necesidades, si el Fondo del IEPS a los combustibles se maneja en una cuenta de Mesa de Dinero la cual como ya se menciono anteriormente es de manejo y disponibilidad diaria, esta inversión generará un rendimiento por el tiempo que haya sido utilizada. Un ejemplo de ello es el asiento 6 de la segunda parte de este caso práctico. Estos rendimientos pueden ser utilizados para diversas situaciones dependiendo de las decisiones de los administradores de cada estación de servicio, algunas de éstas aplicaciones se muestran en el Capítulo 3 en el apartado Beneficios del IEPS a los combustibles.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Una vez que he realizado esta investigación a fondo sobre el tema del IEPS a los combustibles y su correcta administración realizada por las estaciones de servicio he llegado a las siguientes conclusiones:

- Derivado de la imposición de una cuota a las gasolinas y diesel correspondiente al IEPS que tienen que pagar los consumidores de estos productos, se genera una obligación para las estaciones de servicio de PEMEX ya que éstas son las encargadas de recaudar este impuesto y enterarlo a las autoridades correspondientes.
- Una vez que las estaciones de servicio de PEMEX tienen la obligación de recaudar este impuesto también es importante que busquen una manera de administrar adecuadamente este impuesto y que esta administración les conlleve un beneficio principalmente financiero que ayude a un mejor funcionamiento de la gasolinera.
- Esta investigación resulta una guía muy útil para los empresarios o administradores gasolineros ya que les muestra un panorama muy amplio sobre lo qué es este impuesto desde sus orígenes, su cálculo, su registro contable y su administración.
- El impuesto especial sobre producción y servicios se aplica a varios productos y servicios, sin embargo esta investigación va enfocada a una Cuota del IEPS a los combustibles que se cobrará a los consumidores finales de Gasolina y Diesel exclusivamente.
- Para conocer el aspecto fiscal del IEPS a los combustibles es necesario relacionarla con otras leyes de la materia. En este caso esta investigación muestra la relación de este impuesto con algunas leyes, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a la obligación de los mexicanos a contribuir al gasto público, así como las facultades del estado para delegar facultades a las entidades federativas; la relación con el Código Fiscal de la Federación, en cuanto a los plazos de pago; la relación con la Ley de Ingresos de la Federación de 2009, para conocer cuál es la estimación de los que se espera recaudar en el ejercicio de 2009 del IEPS

a los combustibles; la relación con las Resoluciones Misceláneas, a fin de conocer aspectos relevantes relacionados con el IEPS a los combustibles que no se encuentran contemplados en las leyes, como son la facilidad para pagar posteriormente del plazo establecido en algunos meses, quiénes serán los encargados de mostrar a los contribuyentes el medio de pago y otras.

- Debido a que el IEPS a los combustibles es un impuesto relativamente nuevo no existe información sobre su manejo, cálculo, registro contable y otros aspectos, por lo cual esta guía sobre la administración financiera del IEPS a los Combustibles puede ser de gran utilidad para cualquiera de las más de 8,600 estaciones de servicio que existen actualmente en nuestro país.
- El IEPS a los combustibles es un impuesto federal que es cobrado por las entidades federativas mediante un convenio celebrado entre la Federación y las Entidades. Los elementos de este impuesto serían los mismos para cada entidad federativa, lo único que sería distinto es el medio de pago, el cual es establecido por cada entidad federativa.
- En esta guía se muestra el medio de pago para el Estado de Michoacán de Ocampo, debido a las facilidades para acceder a la información, sin embargo no se deja de lado otras entidades federativas y para ello en el apartado de los Anexos se muestran algunos formatos de pago de las principales entidades del país.
- Es importante mencionar que esta Cuota del IEPS a los combustibles contrajo muchos problemas a los empresarios gasolineros ya que no existía información completamente clara que les mostrará cómo sería el manejo de éste, y debido también a que la cuota se incrementa mes con mes hasta llegar una cuota fija, los cálculos de ventas y de cuota al IEPS cambian mes con mes. Por ello esta guía es de gran utilidad porque incluye los datos reales de cómo van variando los precios con su respectiva cuota del IEPS y la manera de realizar los cálculos correctamente, situación que hasta la fecha una vez que he terminado esta investigación no se encuentra plasmada en ningún otro documento.

- En esta guía se mostraron las diversas aplicaciones que se les puede dar al IEPS a los combustibles a fin de que la estación de servicio se vea beneficiada de una obligación de recaudar. Una de las opciones es la inversión en instrumentos financieros de este impuesto, conocido en esta tesis como Fondo del IEPS a los combustibles. Este fondo puede invertirse en alguna institución financiera en una inversión a corto plazo y sin riesgo, de ser posible que sea disponible diariamente con el objetivo de obtener un rendimiento sobre la inversión que beneficie a la estación de servicio.
- La otra opción de aplicación del Fondo del IEPS a los combustibles es utilizarlo para el mismo autofinanciamiento de la gasolinera como pueden ser los pagos a proveedores, de salarios, de gastos generales y otros.
- Cabe mencionar que dependiendo de las necesidades de cada estación de servicio es como se debe de aplicar el Fondo del IEPS a los combustibles, por ello en esta guía se muestra un ejemplo con una combinación de las dos aplicaciones del Fondo del IEPS a los combustibles.
- Es importante que los empresarios y administradores gasolineros conozcan el correcto registro contable de este impuesto ya que intervienen varios importes a contabilizar cuando se realiza una venta en una gasolinera, y uno de estos aspectos es el importe del IEPS a los combustibles. Es de vital importancia que el registro de estos importes se haga correctamente porque el IEPS a los combustibles es un valor ajeno a las gasolineras que en cierto momento se tiene que enterar a las autoridades correspondientes.

RECOMENDACIONES:

- La principal recomendación que se hace a los empresarios o administradores gasolineros es que siempre recuerden que ellos exclusivamente son recaudadores del IEPS a los combustibles y que aún cuando tengan en su poder ese importe es un valor que no les corresponde.
- También se les recomienda que sea de su conocimiento los importes exactos que deben aplicarse como Cuota del IEPS a los combustibles para cada mes a fin de evitar una incorrecta integración del precio de venta. Si existen errores en la integración del precio se puede ver afectado el cálculo del IVA causado y el importe de la gasolina o diesel ya que estos tres elementos conforman el precio de venta al público.
- Es de vital importancia que se realice una compulsa a fin de mes con PEMEX Refinación a fin de constatar la cantidad de litros comprados y así poder cerciorarse que los litros que han sido comprados menos los litros que se encuentran en almacén son los litros que han sido efectivamente vendidos y por lo tanto los litros a los que se les debe de aplicar la cuota del IEPS a los combustibles.
- También puede realizarse una compulsa con los datos registrados en el Control Volumétrico ya que este sistema muestra los litros vendidos y que han sido reportados al Sistema de Administración Tributaria. Si se comparan los litros vendidos que son reportados por el Control volumétrico con los litros a los que se les aplico la Cuota del IEPS a los combustibles deben de ser los mismos, de lo contrario el cálculo puede ser incorrecto.
- Es importante que se realice mes con mes las sugerencias antes expuestas a fin de evitar realizar un pago incorrecto del IEPS a los Combustibles ya que si se realiza un pago menor puede incurrirse en tener que pagar recargos y actualizaciones o una multa en caso de revisión de las autoridades.

- Se debe realizar el correcto registro contable de los valores correspondientes al IEPS a los combustibles y para ello es necesario recordar que cada fin de mes se debe realizar el registro del pasivo del IEPS a los combustibles de ese mes, ya que conforme a las normas de información financiera debe de registrarse un pasivo en el momento en que ocurra. También este registro ayuda a identificar fácilmente el importe del IEPS a los combustibles de cada mes a fin de que se eviten confusiones ya que en la cuenta del Fondo del IEPS donde se encuentra el impuesto también registra los importes del IEPS a los combustibles de meses posteriores en tanto no se pague a las autoridades.
- En el caso de que el IEPS a los combustibles se invierta en un instrumento financiero o se utilice para autofinanciamiento del negocio, es necesario cerciorarse de la recuperación de este impuesto de manera oportuna o de preferencia de manera anticipada a fin de evitar conflictos para tener en sus manos el efectivo ya que en caso de que no se cuente con este a la fecha de pago que establecen las autoridades y no se realice el pago, se tendrá que realizar el entero con la aplicación de los recargos y actualizaciones correspondientes, lo cual representaría un gasto extra e innecesario para la estación de servicio.
- Es recomendable que los administradores o empresarios gasolineros estén a la vanguardia en cuanto a la información relacionada con este tema, porque en estos tiempos las disposiciones fiscales se encuentran en constante cambio, y no estar al tanto de ellos en lo que respecta a este tema puede afectar a la estación de servicio.

BIBLIOGRAFIA Y FUENTES DE INFORMACION

(LCF), L. d. (2009).

(LIDE), L. d. (2009). *LEY DE IMPUESTOS A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO*. México, DF: Congreso de la Unión.

(LIEPS), L. d. (2009).

(LIF2009), L. d. (2009). *Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*. DOF.

(MICH), M. d. (2008). *Manual de Usuarios Pagos Internet IEPS (MICH)*. Morelia, Michoacán: Gobierno del Estado de Michoacan.

CONDUSEF. (2009). *Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*. Recuperado el 5 de Mayo de 2009, de www.condusef.gob.mx:
http://www.condusef.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=640&Itemid=80

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelanea Fiscal para 2005. (30 de Junio de 2005). Distrito Federal, México: Diario Oficial de la Federación.

ENCARTA. (2008). ORIGEN DE LOS IMPUESTOS. MEXICO: ENCARTA.

EUMED. (2008). <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2008/lajt4.htm>. Recuperado el 08 de 01 de 2009, de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2008/lajt4.htm>

IMPUESTUM.COM. (2009). *Impuestum.com*. Recuperado el 12 de 02 de 2009, de GLOSARIO: <http://www.impuestum.com/glosario/I.html>

Jiménez, A. T. (2008). *EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (IEPS) EN LA REFORMA FISCAL*. México.

Nicolás, C. M. (2007). *INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS*. México, Distrito Federal: Poder Legislativo.

Ramos, F. J. (29 de 08 de 2008). MANUAL DE OPERACION DE LA FRANQUICIA PEMEX. Distrito Federal, México.

Sabino, C. (1991). *Diccionario de Economía y Finanzas*. Editorial Panapo.

Scotiabank, G. (2009). *Estudio Economico y Planeación estratégica*. México.

UNIVERSAL.COM.MX, E. (23 de julio de 2007). *www.eluniversal.com.mx*. Recuperado el 10 de mayo de 2009, de <http://www.el-universal.com.mx/tudinero/2125.html>

http://repecos.michoacan.gob.mx/pagos_internet/

[http:// www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

ANEXOS

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
POR VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL

ANVERSO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES
(cantidades sin centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).



REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MES AÑO MES AÑO

PERIODO DE LA DECLARACIÓN QUE SE PRESENTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO FISCAL

CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

CORRESPONDIENTE: N = NORMAL C = COMPLEMENTARIA R = CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA <input type="text"/>	FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR. <input type="text"/>
			No. DE CAJA: <input type="text"/>
			No. DE PARTIDA: <input type="text"/>

PAGO DE IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A) CANTIDAD A CARGO POR IEPS POR GASOLINA Y DIESEL (f + l + r)	<input type="text"/>	F) OTROS ESTÍMULOS (sin exceder de E)	<input type="text"/>						
B) PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>	G) MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica)	<input type="text"/>						
C) RECARGOS	<input type="text"/>	H) PAGO EN EXCESO (F + G - E cuando E es menor)	<input type="text"/>						
D) MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>	I) CANTIDAD A PAGAR (E - F - G cuando E es mayor)	<input type="text"/>						
E) TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	<input type="text"/>	<table border="1"> <tr> <th>FUNCIÓN DE COBRO</th> <th>CAPÍTULO Y CONCEPTO</th> <th>BOTÓN DE CAJA</th> </tr> <tr> <td>5016</td> <td>2440</td> <td>37-8</td> </tr> </table>		FUNCIÓN DE COBRO	CAPÍTULO Y CONCEPTO	BOTÓN DE CAJA	5016	2440	37-8
FUNCIÓN DE COBRO	CAPÍTULO Y CONCEPTO	BOTÓN DE CAJA							
5016	2440	37-8							

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

GASOLINA MAGNA		GASOLINA PREMIUM UBA	
a. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	g. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>
b. CUOTA	<input type="text"/>	h. CUOTA	<input type="text"/>
c. IMPUESTO CAUSADO (a x b)	<input type="text"/>	i. IMPUESTO CAUSADO (g x h)	<input type="text"/>
d. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>	j. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
e. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>	k. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
f. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA	<input type="text"/>	l. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA UBA	<input type="text"/>

DIESEL

m. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	p. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
n. CUOTA	<input type="text"/>	q. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
o. IMPUESTO CAUSADO (m x n)	<input type="text"/>	r. IMPUESTO A CARGO DE DIESEL	<input type="text"/>

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE

DATOS INFORMATIVOS DATOS INFORMATIVOS

s. NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

UBICACIÓN Y LITROS VENDIDOS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS POR LAS QUE SE PAGA EL IMPUESTO

CALLE	<input type="text"/>		No. Y/O LETRA EXTERIOR	<input type="text"/>
COLONIA	<input type="text"/>		DELEGACIÓN	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>	
NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO	<input type="text"/>		LTS. VENDIDOS DE G. MAGNA	<input type="text"/>
			LTS. VENDIDOS DE G. PREMIUM	<input type="text"/>
			LTS. VENDIDOS DE DIESEL	<input type="text"/>

CALLE	<input type="text"/>		No. Y/O LETRA EXTERIOR	<input type="text"/>
COLONIA	<input type="text"/>		DELEGACIÓN	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>	
NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO	<input type="text"/>		LTS. VENDIDOS DE G. MAGNA	<input type="text"/>
			LTS. VENDIDOS DE G. PREMIUM	<input type="text"/>
			LTS. VENDIDOS DE DIESEL	<input type="text"/>

CALLE	<input type="text"/>		No. Y/O LETRA EXTERIOR	<input type="text"/>
COLONIA	<input type="text"/>		DELEGACIÓN	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>	
NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO	<input type="text"/>		LTS. VENDIDOS DE G. MAGNA	<input type="text"/>
			LTS. VENDIDOS DE G. PREMIUM	<input type="text"/>
			LTS. VENDIDOS DE DIESEL	<input type="text"/>

CALLE	<input type="text"/>		No. Y/O LETRA EXTERIOR	<input type="text"/>
COLONIA	<input type="text"/>		DELEGACIÓN	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>	
NÚMERO DE ESTACIÓN DE SERVICIO	<input type="text"/>		LTS. VENDIDOS DE G. MAGNA	<input type="text"/>
			LTS. VENDIDOS DE G. PREMIUM	<input type="text"/>
			LTS. VENDIDOS DE DIESEL	<input type="text"/>

EN CASO DE CONTAR CON MÁS ESTACIONES DE SERVICIO UTILICE EL ANEXO 1

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO	<input type="text"/>	APELLIDO MATERNO	<input type="text"/>
NOMBRE(S)	<input type="text"/>	R.F.C.	<input type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	<input type="text"/>		
DOMICILIO FISCAL			
CALLE	<input type="text"/>	No. Y/O LETRA EXTERIOR	<input type="text"/>
		No. Y/O LETRA INTERIOR	<input type="text"/>
COLONIA	<input type="text"/>	DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL	<input type="text"/>
ENTIDAD FEDERATIVA	<input type="text"/>	CÓDIGO POSTAL	<input type="text"/>
TELÉFONO	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO	<input type="text"/>

INSTRUCTIVO DE LLENADO INSTRUCTIVO DE LLENADO

1.- Esta declaración debe llenarse a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecidos.

NOTA: Esta declaración deberá presentarse por triplicado ante la Administración Tributaria de la Tesorería del Distrito Federal.

2.- Los contribuyentes deberán efectuar la declaración por este impuesto en cada Entidad Federativa donde la Estación de Servicio realice la venta final de gasolinas y diesel con independencia del domicilio fiscal del contribuyente.

3.- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.

4.- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Ejemplo: 17 de abril del año 2008.

17	04	2008
----	----	------

5.-DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:

En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro del tipo de declaración y deberá señalar la fecha, número de caja y partida de presentación de la declaración que se complementa o corrige

R = CORRECCIÓN FISCAL Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal, anotará "R" en el recuadro respectivo y anotará el (los) monto(s) de la (s) multa(s) correspondiente(s) en el campo MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL. Señalar la fecha de presentación de la declaración que se corrige en el campo respectivo, así como el número de caja y partida.

En ambos casos, se deberá proporcionar toda la información de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará los siguientes campos.

Para realizar el pago o efectuar cualquier aclaración, puede comunicarse a Contributel al tel. 5709-1286, o bien, acudir al Módulo Universal de las Administraciones Tributarias de Parque Lira, Anáhuac, Perisur o Benito Juárez, o de la Administración Auxiliar Módulo Central de la Tesorería del Distrito Federal.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

MES AÑO MES AÑO

PERIODO

DENOMINACION O RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

TIPO DE DECLARACION N= NORMAL <input style="width: 15px;" type="checkbox"/> C= COMPLEMENTARIA <input style="width: 15px;" type="checkbox"/> R= CORRECCIÓN FISCAL <input style="width: 15px;" type="checkbox"/>	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA <input style="width: 20px;" type="text"/>	EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR DÍA <input style="width: 15px;" type="text"/> MES <input style="width: 15px;" type="text"/> AÑO <input style="width: 15px;" type="text"/> NUMERO DE OPERACION O FOLIO ANTERIOR <input style="width: 20px;" type="text"/>
---	--	--

1 PAGO DE IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A. CANTIDAD A CARGO POR IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL (f+i+r) <input style="width: 40px;" type="text"/>	F. OTROS ESTIMULOS (sin exceder E) <input style="width: 40px;" type="text"/>	
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotará la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF) <input style="width: 40px;" type="text"/>	G. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaracion que rectifica) <input style="width: 40px;" type="text"/>	
C. RECARGOS <input style="width: 40px;" type="text"/>	H. PAGO EN EXCESO (F + G - E cuando E es menor) <input style="width: 40px;" type="text"/>	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL <input style="width: 40px;" type="text"/>	J. CANTIDAD A PAGAR (E - F - G cuando E es mayor) <input style="width: 40px;" type="text"/>	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D) <input style="width: 40px;" type="text"/>		

2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

GASOLINA MAGNA			
a. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO <input style="width: 40px;" type="text"/>	d. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE <input style="width: 40px;" type="text"/>		
b. CUOTA <input style="width: 40px;" type="text"/>	e. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE <input style="width: 40px;" type="text"/>		
c. IMPUESTO CAUSADO (a x b) <input style="width: 40px;" type="text"/>	f. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA (c+d-e) <input style="width: 40px;" type="text"/>		

GASOLINA PREMIUM UBA			
g. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO <input style="width: 40px;" type="text"/>	j. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE <input style="width: 40px;" type="text"/>		
h. CUOTA <input style="width: 40px;" type="text"/>	k. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE <input style="width: 40px;" type="text"/>		
i. IMPUESTO CAUSADO (g X h) <input style="width: 40px;" type="text"/>	l. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA UBA (i+j-k) <input style="width: 40px;" type="text"/>		

DIESEL			
m. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO <input style="width: 40px;" type="text"/>	p. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE <input style="width: 40px;" type="text"/>		
n. CUOTA <input style="width: 40px;" type="text"/>	q. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE <input style="width: 40px;" type="text"/>		
o. IMPUESTO CAUSADO (m X n) <input style="width: 40px;" type="text"/>	r. IMPUESTO A CARGO DE DIESEL (o+p-q) <input style="width: 40px;" type="text"/>		

3 DATOS INFORMATIVOS

s. NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

4 DATOS INFORMATIVOS POR ESTACIÓN

1	SUCURSAL	ESTACION	LITROS VENDIDOS	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			IMPUESTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	SUCURSAL	ESTACION	LITROS VENDIDOS	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			IMPUESTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	SUCURSAL	ESTACION	LITROS VENDIDOS	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			IMPUESTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	SUCURSAL	ESTACION	LITROS VENDIDOS	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			IMPUESTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	SUCURSAL	ESTACION	LITROS VENDIDOS	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			IMPUESTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	SUCURSAL	ESTACION	LITROS VENDIDOS	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			IMPUESTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	SUCURSAL	ESTACION	LITROS VENDIDOS	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			IMPUESTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	SUCURSAL	ESTACION	LITROS VENDIDOS	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			IMPUESTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	SUCURSAL	ESTACION	LITROS VENDIDOS	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
			IMPUESTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5 CONCENTRADO DE SUCURSALES

1	NUMERO DE SUCURSALES	TOTAL DE LITROS VENDIDOS	MAGNA	PREMIUM	DIESEL
	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		TOTAL DE IMPUESTO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

INSTRUCCIONES

- Los contribuyentes que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
- Los datos referentes a la fecha se anotarán utilizando dos números arábigos para el día (en su caso), dos para el mes y cuatro para el año.
Ejemplo: 17 de junio del año 2008. DÍA MES AÑO
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el primer recuadro de lado izquierdo y deberá señalar la fecha de presentación de la declaración inmediata anterior.
R= CORRECCIÓN FISCAL. Cuando la autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación determine errores u omisiones y el contribuyente opte por corregir su situación fiscal por el recuadro de lado izquierdo y anotará el monto de la multa correspondiente en el campo **D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL.** En ambos casos, se deberá proporcionar la información **G MONTO PAGADO (l d l i ó tifi) CON ANTERIORIDAD** t()
- Para cualquier aclaración en la realización del pago mediante esta declaración, puede obtener información en la oficina recaudadora de la Entidad Federativa
- El recuadro de sucursal ubicado en la segunda hoja deberá ser llenado con el número que da la Entidad Federativa por cada estación registrada en un R.F.C.
- El recuadro de estación ubicado en la segunda hoja deberá ser llenado con el número de estación que da PEMEX, al momento de su registro.
- En caso de contar con más sucursales o estaciones de servicio deberá manifestarlo mediante escrito libre, anexo a este formato, apegándose a los requisitos establecidos en este formato.



Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Campeche

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

EJERCICIO

PERIODO

ENTIDAD FEDERATIVA CAMPECHE
DECLARACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN
Y SERVICIOS POR VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidades
sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

Sello del Cajero

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN
CORRESPONDIENTE:

N = NORMAL
C = COMPLEMENTARIA
R = CORRECCIÓN FISCAL

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN
INMEDIATA ANTERIOR

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA:

DÍA MES AÑO

PAGO DE CUOTAS POR COMBUSTIBLES

A. A CARGO (f + l + r)	<input type="text"/>	H. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>	I. CANTIDAD A CARGO	<input type="text"/>
C. RECARGOS	<input type="text"/>	J. APLICA PRIMERA PARCIALIDAD	<input type="text"/>
D. MULTA POR CORRECCIÓN	<input type="text"/>	K. IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES	<input type="text"/>	L. IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	<input type="text"/>
F. OTROS ESTÍMULOS	<input type="text"/>	M. CANTIDAD A FAVOR	<input type="text"/>
G. FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	N. CANTIDAD A PAGAR (I - K)	<input type="text"/>

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR COMBUSTIBLES

GASOLINA MAGNA

a. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	d. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
b. APLICACIÓN DE CUOTA	<input type="text"/>	e. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
c. MONTO COBRADO (a * b)	<input type="text"/>	f. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA MAGNA	<input type="text"/>

GASOLINA PREMIUM UBA

g. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	j. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
h. APLICACIÓN DE CUOTA	<input type="text"/>	k. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
i. MONTO COBRADO (g * h)	<input type="text"/>	l. IMPUESTO A CARGO DE GASOLINA PREMIUM UBA	<input type="text"/>

DIESEL

m. NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	<input type="text"/>	p. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
n. APLICACIÓN DE CUOTA	<input type="text"/>	q. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	<input type="text"/>
o. MONTO COBRADO (m * n)	<input type="text"/>	r. IMPUESTO A CARGO DE DIESEL	<input type="text"/>

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL A ENTIDADES FEDERATIVAS

PERIODO

MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (Cantidades sin centavos, alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números)

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

ANOTE LA LETRA DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE:

N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA R= CORRECCIÓN FISCAL

NÚMERO DE COMPLEMENTARIA

EN CASO DE COMPLEMENTARIA O CORRECCIÓN FISCAL, FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR

DÍA MES AÑO

NÚMERO DE OPERACIÓN O FOLIO

1 PAGO DE IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL

A. CANTIDAD A CARGO POR IEPS POR GASOLINAS Y DIESEL (f + i + r)	<input type="text"/>	F. OTROS ESTÍMULOS (Sin exceder de E)	<input type="text"/>
B. PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO (Se anotaré la diferencia entre su impuesto y el mismo ya actualizado, conforme lo dispone el CFF)	<input type="text"/>	G. MONTO PAGADO (en la declaración que rectifica) CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
C. RECARGOS	<input type="text"/>	H. PAGO EN EXCESO (F+G-E cuando E es menor)	<input type="text"/>
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL	<input type="text"/>	I. CANTIDAD A PAGAR (E-F-G cuando E es mayor)	<input type="text"/>
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	<input type="text"/>		

2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR GASOLINAS Y DIESEL

	GASOLINA MAGNA	GASOLINA PREMIUM UBA	DIESEL
1 NÚMERO DE LITROS VENDIDOS EN EL PERIODO	a. <input type="text"/>	g. <input type="text"/>	m. <input type="text"/>
2 CUOTA	b. <input type="text"/>	h. <input type="text"/>	n. <input type="text"/>
3 IMPUESTO CAUSADO (1 x 2)	c. <input type="text"/>	i. <input type="text"/>	o. <input type="text"/>
4 OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	d. <input type="text"/>	j. <input type="text"/>	p. <input type="text"/>
5 OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	e. <input type="text"/>	k. <input type="text"/>	q. <input type="text"/>
6 IMPUESTO A CARGO (3 + 4 - 5)	f. <input type="text"/>	l. <input type="text"/>	r. <input type="text"/>

3 DATOS INFORMATIVOS

s. NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN EL ESTADO En caso, llenar anexo

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS

FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSTENTA NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

3 DATOS INFORMATIVOS

s. NÚMERO DE ESTACIONES DE SERVICIO UBICADAS EN EL ESTADO

t.	NÚMERO DE ESTACIÓN	u. CANTIDAD DE LITROS VENDIDOS		
		MAGNA	PREMIUM UBA	DIESEL
v.	TOTAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

- (1) Debe coincidir con el campo "a"
- (2) Debe coincidir con el campo "g"
- (3) Debe coincidir con el campo "m"

INSTRUCCIONES

1. Esta forma será llenada a máquina o mediante impresora. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos para ello establecido.
2. Se deberá anotar la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas físicas a 18 posiciones en los espacios que correspondan.
3. En caso de obtener resultados con cantidades decimales, deberán ajustarse de la siguiente manera: de .01 a .50 se ajustará a la unidad inmediata anterior; de .50 a .99 se ajustará la unidad inmediata superior.
4. Tratándose de fechas, se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.
5. En el caso de que tenga estaciones de servicio en dos o más Entidades Federativas, deberá presentar el pago en la entidad donde realizó la venta de gasolina o diesel.
6. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración anterior, anotará "C" en el recuadro Tipo de Declaración y deberá señalar la fecha de la declaración inmediata anterior.

Se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica y utilizará el (los) campo(s) MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD (en la declaración que rectifica para anotar la(s) cantidades que haya pagado previamente en el rubro que corresponda.